

### **DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA, DEPARTAMENTO DE COLÓN

INFORME N° 067-2014-DAM-CFTM-AM-A

POR EL PERÍODO DEL 31 DE MARZO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2014

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES** 



### MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA DEPARTAMENTO DE COLÓN

# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 31 DE MARZO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2014

INFORME N° 067-2014-DAM-CFTM-AM-A

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES** 



# MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA, DEPARTAMENTO DE COLÓN

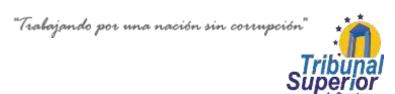
# **CONTENIDO**

INFORMACIÓN GENERAL			
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	PÁGINAS		
CAPÍTULO I			
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA			
A. MOTIVOS DEL EXAMEN B. OBJETIVOS DEL EXAMEN C. ALCANCE DEL EXAMEN D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES H. PROYECTOS EVALUADOS I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR J. INTEGRANTES DE LA COMISION DE AUDITORIA	1 1-2 2 2 3 3 3 3-4 4-5		
CAPÍTULO II			
INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTA	RIA		
A. INFORME B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS D: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	7-8 9-10 11 12-20		

# **CAPÍTULO III**

# **CONTROL INTERNO**

	A. INFORME B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	21-23 24-34
	CAPÍTULO IV	
	CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
В. С.	INFORME CAUCIONES DECLARACIÓN JURADA DE BIENES RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	36 37 37 37 37-51
	CAPÍTULO V	
	HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD	DES
	A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL	52-70
	B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	70-79
	CAPÍTULO VI	
	A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	81-84
	CAPÍTULO VII	
	HECHOS SUBSECUENTES	
	A. HECHOS SUBSECUENTES	86
	ANEXOS	
	ANEXOS	87-102



### Tegucigalpa, MDC, 10 de diciembre de 2015

Oficio No. 996-2015-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Sonaguera,

Departamento de Colón

Su Oficina.

#### Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe Nº 067-2014-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, por el período del 31 de marzo del 2009 al 30 de junio de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza Magistrado Presidente



# **CAPÍTULO I**

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. PROYECTOS EVALUADOS
- H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR
- J. INTEGRANTES DE COMISIÓN AUDITORA

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2014 y de la Orden de Trabajo Nº 067-2014-DAM-CFTM del 28 de agosto del 2014.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### **Objetivos Generales**

- 1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
- 2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
- 3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

#### **Objetivos Específicos**

- Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009 de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
- 3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

#### C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, por el período comprendido del 31 de marzo del 2009 al 30 de junio de 2014, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Presupuesto, Servicios Personales (100), Servicios no Personales (200), Materiales y Suministros (300), Bienes Capitalizables (400), Transferencias Corrientes (500), Propiedad Planta y Equipo.

#### D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5. Propiciar la integración regional;
- 6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- 8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

#### E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Corporación Municipal

Nivel de Ejecutivo Alcalde Municipal, Vice Alcalde

Nivel Staff: Secretaria Municipal, Tesorería Municipal

Nivel de Apoyo: Unidad Técnica Municipal, Promotor de Proyectos,

Contabilidad, Catastro, Tributación Municipal, Director Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental, Policía Municipal, Alcaldes Auxiliares, Oficina de la Mujer y Niñez,

Técnico Agrícola, CEDESAN, Conserje, Aseadora.

(Ver anexo No. 1, página 85)

#### F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 31 de marzo del 2009 al 30 de junio de 2014, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L74,400,641.95). (Ver anexo No. 2, página 86).

Durante el período examinado que comprende del 31 de marzo del 2009 al 30 de junio de 2014, los egresos examinados en la Municipalidad ascienden a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 47 CENTAVOS (L49,941,663.47). (Ver anexo No. 2, página 86).

#### G. PROYECTOS EVALUADOS

La Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón realizó una inversión en provectos, durante los años 2009 al 30 de junio de 2014 por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS **SESENTA LEMPIRAS** CON **CUARENTA CENTAVOS** (L55,692,260.40), de los cuales el personal técnico de ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, evaluó la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L3,597,912.99), lo que representa un 6.46% del valor de la inversión. Además la comisión de auditoria realizó inspección para verificar la existencia de diecinueve (19) proyectos los cuales suman la cantidad de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y

SIETE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS, (L14,335,967.19) que representa un 28% (Ver anexo No. 3, página 89).

#### H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en el (anexo No. 4, página 90).

# I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal observados en la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, por el período comprendido del 31 de marzo del 2009 al 30 de junio de 2014, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

- 1. Documentar adecuadamente las órdenes de pago;
- 2. Exigir la liquidación de los viáticos asignados a empleados y funcionarios de la Municipalidad;
- 3. Aplicar los procedimientos para la ejecución de la deuda municipal;
- 4. Aprobar las Liquidaciones Presupuestarias en tiempo y forma;
- 5. Inscribir los Bienes Inmuebles Municipales en el Instituto de la Propiedad;
- 6. Identificar las motocicletas y el vehículo con el emblema de propiedad del Estado de Honduras
- 7. Establecer mayor control en los procesos de ejecución de las obras públicas;
- 8. Enviar anualmente a la DEI un informe de los contribuyentes registrados en la Municipalidad;
- 9. Verificar la exactitud de los datos de la Rendición de Cuentas:
- 10. Realizar el Proceso de Transición de Traspaso de Mando del Gobierno Local;
- 11. Mejorar el sistema de control interno como ser: Diseñar y ordenar la impresión de los formatos pre numerados para las transacciones contables y operativas de la Municipalidad; controlar eficientemente el inventario municipal, realizar tomas físicas del inventario por lo menos dos veces al año y conciliar los libros contables, conciliar y determinar la mora tributaria, verificar que los libros de actas no

tengan inconsistencias, realizar respaldos de las bases de datos de los sistemas que utiliza la Municipalidad, exigir la correcta clasificación del gasto e implementar un control eficiente de la existencia de materiales.

#### J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AUDITORA

Reynaldo Hernández Andino Jefe de Equipo
Belia Lizeth Gámez Ortega Auditor Operativo
María Elena Cruz Domínguez Auditor Operativo
Dhany Alexander Reyes Escalante Auditor Operativo
Luis Felipe Arambú Godoy Auditor Operativo
Nolvia Esperanza Ponce Reyes Auditor de Proyectos



## MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA DEPARTAMENTO DE COLÓN

### **CAPÍTULO II**

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón Su Oficina

#### Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de los años 2009, 2010, 2011,2012 y 2013. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, específicamente en los ingresos corrientes se registraron TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS(L13,205,750.23) y según los comprobantes de ingresos de la Municipalidad, éstos sumaron la cantidad de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L13,664,128.71), reflejando una diferencia por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L458,378.48).

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, específicamente en los ingresos corrientes se registraron DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS,(L12,253,789.03) y según los comprobantes de ingresos de la Municipalidad, éstos sumaron la cantidad de TRECE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L13,093,535.14), reflejando una diferencia por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L839,746.11).

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, específicamente en los ingresos corrientes se registraron TRECE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS,( L13,012,758.31) y según los comprobantes de ingresos de la Municipalidad, éstos sumaron la cantidad de DOCE MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L12,080,464.14), reflejando una diferencia por la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L932,294.17).

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, específicamente en los ingresos corrientes se registraron DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, (L12,987,607.66) y según los comprobantes de ingresos de la Municipalidad estos sumaron la cantidad de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L13,213,967.90), reflejando una diferencia por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL **VEINTICUATRO CENTAVOS (L226,360.24).** 

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria, presentados por la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, no presentan razonablemente los saldos disponibles durante los períodos comprendidos entre el 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC. 10 de diciembre de 2015. JOSE LEONEL GARCIA SÁNCHEZ Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES **GUILLERMO A. MINEROS** Jefe Departamento de Auditorías Director de Municipalidades

Municipales

# DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA DEPARTAMENTO DE COLÓN AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Estado de ejecución presupuestaria de ingresos año 2009-2013

#### (Valor Expresado en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos recaudados 2009	Ingresos recaudados 2010	Ingresos recaudados 2011	Ingresos recaudados 2012	Ingresos recaudados 2013	Ingresos recaudados Totales
	Ingresos Totales	20,990,469.78	24,539,591.90	29,868,540.10	24,843,168.88	31,249,722.43	131,491,493.09
1	Ingresos Corrientes	12,580,796.04	13,205,750.23	12,253,789.03	13,012,758.31	12,987,607.66	64,040,701.27
11	Ingresos Tributarios	10,509,872.56	11,011,607.33	10,495,893.75	11,231,917.65	11,429,920.14	54,679,211.43
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	1,681,048.23	1,728,688.26	1,564,649.48	1,540,053.23	1,902,951.31	8,417,390.51
111	Impuesto Personal	291,061.80	273,469.26	329,221.09	318,149.87	336,352.88	1,548,254.90
112	Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios (establecimientos industriales) Impuesto Sobre Industria	891,026.64	1,148,831.61	914,334.80	870,217.68	960,862.17	4,785,272.90
113	Comercio y Servicios (establecimientos comerciales)	772,426.80	661,321.89	638,312.86	700,473.16	583,463.00	3,355,997.71
113	(establecimientos comerciales)	112,420.00	001,321.09	030,312.00	100,413.10	303,403.00	3,333,881.71
114	Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios (establecimientos de servicios)	1,620,876.03	1,812,638.13	2,580,565.22	1,775,638.85	2,837,343.70	10 627 061 02
115	Impuesto Pecuario	122,991.92	177,075.00	147,607.00	120,183.00	65,485.50	10,627,061.93 633,342.42
	Impuesto Sobre Extracción y	122,991.92	177,075.00	147,607.00	120,163.00	65,465.50	033,342.42
116	Explotación de Servicios	1,486,841.68	1,375,064.00	589,955.00	564,778.16	149,043.00	4,165,681.84
	Impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones					800,000.00	800,000.00
117	Tasas por Servicios Municipales	1,097,813.03	1,113,712.62	977,744.70	1,067,733.56	830,184.74	5,087,188.65
118	Derechos Municipales	2,545,786.43	2,720,806.56	2,753,503.60	4,274,690.14	2,964,233.84	15,259,020.57
12	Ingresos no tributarios	2,070,923.48	2,194,142.90	1,757,895.28	1,780,840.66	1,557,687.52	9,361,489.84
120	Multas	49,383.92	40,936.84	48,995.53	18,163.36	46,063.72	203,543.37
121	Recargos	106,781.51	73,170.98	118,309.72	108,851.90	27,150.49	434,264.60
122	Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en mora	905,711.25	914,889.99	573,865.84	726,213.74	992,070.44	4,112,751.26
123	Recuperación por cobro de Servicios Municipales	667,494.80	809,355.36	548,115.21	527,912.61	212,150.72	2,765,028.70
125	Renta de Propiedades	292,902.00	256,994.00	268,031.14	221,932.00	182,271.92	1,222,131.06
126	Intereses(Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)	48,650.00	98,795.73	200,577.84	177,767.05	97,980.23	623,770.85
2	Ingresos de Capital	8,409,673.74	11,333,841.67	17,614,751.07	11,830,410.57	18,262,114.77	67,450,791.82
21	Prestamos	,,-	,,-	595,000.00	2201,366.58	, - ,	2,796,366.58
22	Venta de Activos	437,813.35	316,150.38	335,040.37	179,195.74	123,541.67	1,391,741.51
23	Contribución por mejoras	479,651.58	168,876.21	165,214.89	105,471.34	195,515.34	1114,729.36
25	Transferencias	6,631,156.09	9,089,780.13	14,893,392.99	6,512,875.39	16,331,121.35	53,458,325.95
26	Subsidios	0.00	0.00	796,641.79	0.00	1,250,000.00	2,046,641.79
27	Herencias donaciones y Legados	0.00	0.00	365,303.50	0.00	0.00	365,303.50
28	Otros Ingresos de Capital	532,417.79	1,838,225.37	7,210.00	786,299.01	0.00	3,164,152.17
29	Recursos de Balance	328,634.93	-79,190.42	456,947.53	2,045,202.51	361,936.41	3,113,530.96

Nota: Este informe, su original es preparado por la Administración Municipal.

# DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA DEPARTAMENTO DE COLÓN AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

### Estado de ejecución presupuestaria de egresos año 2009-2013

(Valor Expresado en Lempiras)

Descripción	Obligaciones pagadas año 2009	Obligaciones pagadas año 2010	Obligaciones pagadas año 2011	Obligaciones pagadas año 2012	Obligaciones pagadas año 2013	Obligaciones pagadas
Gran Total	21,069,660.20	24,043,086.21	27,823,337.59	24,481,232.47	30,861,517.77	128,278,834.24
Total Gasto Corriente	10,786,059.53	16,060,398.80	13,151,640.00	14,436,611.72	13,380,624.14	67,815,334.19
Servicios Personales	7,796,494.77	11,342,677.65	9,342,475.49	9,419,035.43	9,689,754.62	47,590,437.96
Servicios No personales	1,233,569.03	1,628,491.56	1,691,177.83	2,160,268.28	1,358,357.01	8,071,863.71
Materiales y Suministros	1,234,065.06	1,420,904.01	1,507,326.14	2,066,820.25	1,696,445.79	7,925,561.25
Transferencia Corriente	521,930.67	1,668,325.58	610,660.54	790,487.76	636,066.72	4,227,471.27
Egresos de Capital y Deuda Publica	10,283,600.67	7,982,687.41	14,671,697.59	10,044,620.75	17,480,893.63	60,463,500.05
Bienes Capitalizables	8,692,988.56	6,998,417.84	10,976,013.29	7,891,013.55	14,608,355.67	49,166,788.91
Transferencias de Capital	566,895.62	90,373.00	1,106,750.87	564,770.00	1,504,822.24	3,833,611.73
Servicio de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,023,716.49	893,896.57	2,588,933.43	1,588,837.20	1,367,715.72	7,463,099.41

Nota: Este informe, su original es preparado por la Administración Municipal.

### C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad, por los períodos sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal. Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

#### A. Sistema Contable

La Municipalidad posee el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT) a partir del junio de 2013, utilizando los módulos de Catastro, Control Tributario y Tesorería, también tiene instalados los módulos de presupuesto y contabilidad los cuales funcionan con el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) a partir del mes de enero de 2013 siendo un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a la base total de los contribuyentes.

**Base de Efectivo**: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

#### B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

#### Nota 3. Unidad Monetaria

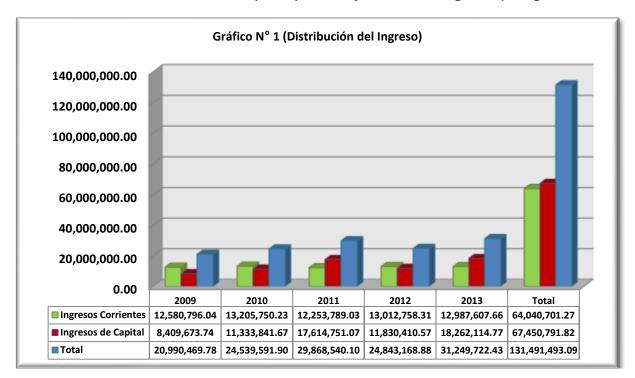
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

# A. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009 AL AÑO 2013

(Todos los valores expresados en lempiras)

#### 1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

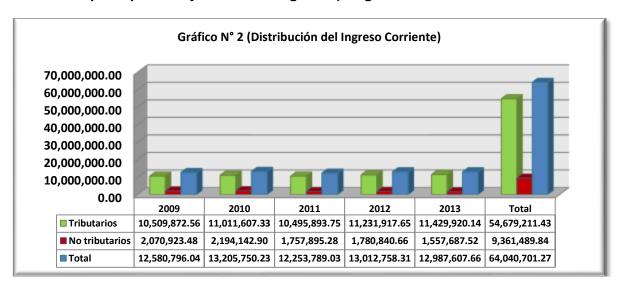
La Municipalidad de Sonaguera departamento de Colón, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido entre el año 2009 al 2013, la suma de L131,491,493.09; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de L64,040,701.27 que aumentaron en comparación del año 2010 con relación al año 2009 en un 4.97%, en el año 2011 con relación al año 2010 disminuyeron en un 7.21%, en el año 2012 con relación al año 2011 aumentaron en un 6.19% y en el año 2013 con relación al año 2012 disminuyeron en un 0.19% e Ingresos de Capital la suma de L67,450,791.82; que en el año 2010 con relación al 2009 incrementaron en un 34.77%, en el año 2011 con relación al año 2010 aumentaron en un 55.42%, en el año 2012 comparado con el año 2011 disminuyeron en un 32.84% y en el año 2013 con relación al año 2012 incrementaron en un 54.37%. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos), Página N° 9.



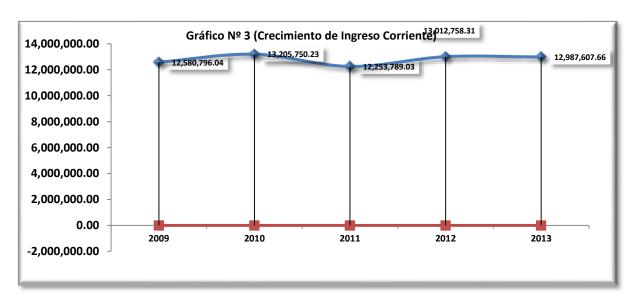
En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

a) Los Ingresos Corrientes durante el período del 1° de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2013 suman L64,040,701.27, los que son distribuidos en ingresos tributarios la cantidad de L54,679,211.43; que en el año 2010 con relación al año 2009 se

incrementaron en un 4.77%, en comparación del año 2011 con el 2010 disminuyeron en un 4.68%, en el año 2012 con relación al año 2011 se incrementaron en un 7.01% y en el año 2013 con relación al año 2012 incrementaron en un 1.76% y los ingresos no Tributarios la cantidad de L9,361,489.84; que en año 2010 con relación al año 2009 aumentaron en un 5.95%, en el año 2011 con relación al año 2010 disminuyeron en un 19.88%, en el año 2012 con relación al año 2011 aumentaron en un 1.31% y en el año 2013 con relación al año 2012 disminuyeron en un 12.53%, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 9.



Los Ingresos Corrientes en el período suman L64,040,701.27; que en el período aumentaron en comparación del año 2010 con relación al año 2009 en un 4.97%, y en el año 2011 con relación al año 2010 disminuyeron en un 7.21%, en el año 2012 con relación al año 2011 aumentaron en un 6.19% y en el año 2013 con relación al año 2012 disminuyeron en un 0.19% (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 9.



b) Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Impuesto Sobre Industria y Comercio (establecimientos de servicios) y el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 9.



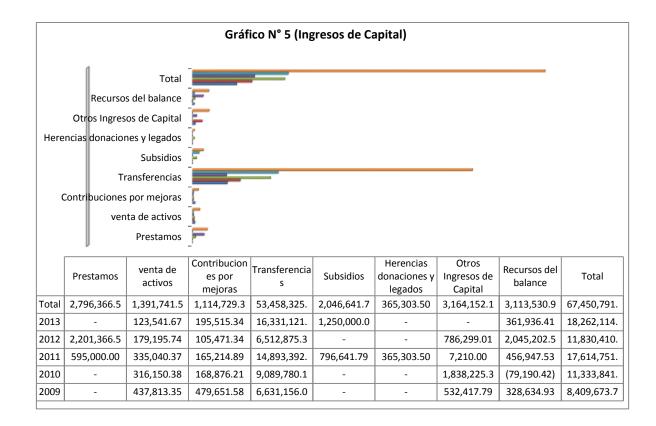
c) Se observa que durante los años 2009 al 2013, de los tres (3) rubros de los ingresos Corrientes por Ingresos Tributarios, los Derechos Municipales que se incrementaron del año 2010 en relación del año 2009 en un 6.87%, del año 2011 con relación al año 2010 aumentaron en 1.20%, del año 2012 con relación al año 2011 incrementaron en un 55.25% y en el año 2013 con relación al año 2012 disminuyeron en un 30.66%; el Impuesto sobre Industria y Comercio (establecimientos de servicios) que aumento en el año 2010 en

relación del año 2009 en un 11.83%, del año 2011 con relación al año 2010 incremento en un 42.37% del año 2012 con relación al año 2011 disminuyeron en un 31.19% y en el año 2013 con relación al año 2012 aumentaron en un 59.79%, y el impuesto Sobre Bienes Inmuebles que aumento en el año 2010 en relación del año 2009 en un 2.83%, del año 2011 con relación al año 2010 Disminuyo en un 9.49% del año 2012 con relación al año 2011 disminuyeron en un 1.57% y en el año 2013 con relación al año 2012 aumentaron en un 23.56%.

La Municipalidad actualmente está implementando el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) siendo un medio de control más eficiente para el registro de los Ingresos y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de valores por cobrar.

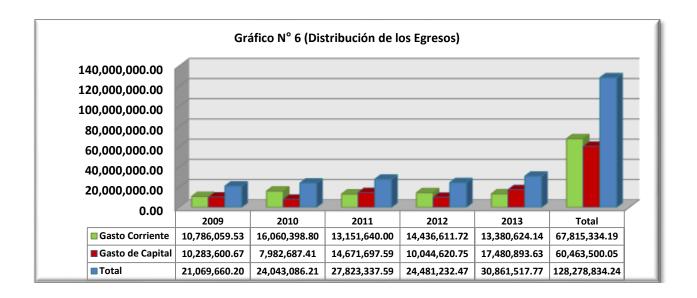
#### d) (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 9.

Los Ingresos de Capital, obtenidos por La Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013, suman la cantidad de L67,450,791.82 de los cuales los valores más significativos se concentraron en el rubro de Transferencias con L53,458,325.95, Prestamos con L2,796,366.58, Otros Ingresos de Capital L3,164,152.17 Recursos del balance con L3,113,530.96, subsidios L2,046,641.79, Venta de Activos L1,391,741.51, Contribución por mejoras con L1,114,729.36 y Herencias Donaciones y Legados con L365,303.50. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 9.

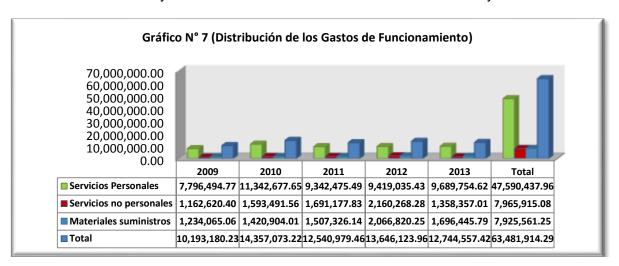


#### **ANÁLISIS DE EGRESOS:**

La Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013, por la suma de L128,278,834.24 de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente los Gastos Corrientes por L67,815,334.19 que en el 2010 con relación al año 2009 se aumentaron en 48.90%, en el año 2011 con relación al 2010 disminuyeron en 18.11%, en el año 2012 en comparación al año 2011 aumentaron en 9.77% y en el año 2013 con relación al año 2012 disminuyo en 7.31%; los Gastos en Inversión sumaron la cantidad de L60,463,500.05; que en el año 2010 con relación al año 2009, disminuyeron en 22.37% en el año 2011 en comparación del año 2010 aumentaron en 83.79%, en el año 2012 con relación al año 2011, disminuyeron en 31.54% y en el año 2013 con relación al año 2012, se incrementaron en 74.03%, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 10.



 Los Gastos de Funcionamiento de La Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, aumentaron del año 2010 en relación al año 2009, en 40.85%, en el año 2011 con relación al 2010 disminuyeron en 12.65%, en el año 2012 con relación al año 2011 se aumentaron en 8.81% y en el año 2013 con relación al año 2012 disminuyeron en 6.61%.



El incremento porcentual del año 2010 con relación al año 2009 de los servicios personales fue de 45.48%, en el año 2011 con relación al 2010 disminuyeron en 17.63%, del año 2012 en comparación al año 2011 el incremento fue de 0.82%, y en el año 2013 con relación al año 2012 el incremento fue de 2.87%; los Servicios No Personales, aumentaron del año 2010 comparado con el año 2009 en 37.06%, en el año 2011 con relación al año 2010 incrementaron en 6.13%, en el año 2012 con relación al año 2011 aumentaron en 27.74% y en el año 2013 con relación al año 2012 disminuyeron en 37.12%; los materiales y Suministros aumentaron del año 2010 comparado con el año 2009 en 15.14%, en el año 2011 con relación al año 2010 se incrementó en 6.08%, en el

año 2012 con relación al año 2011 el incremento fue de 37.12% y en el año 2013 en comparación al año 2012 disminuyeron en 17.92%; para este cálculo se exceptuaron los gastos contenidos en los Servicios No Personales, asignados a los programas 06 de Infraestructura Municipal y del programa 07 Estrategia para la Reducción de la Pobreza. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 10.

2. Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L53,000,400.64, de los cuales se distribuyeron la suma de L49,166,788.91 para Bienes Capitalizables, los cuales disminuyeron en el año 2010 con relación al 2009 en un 19.49%, en el año 2011 en comparación al 2010 se incrementó en 56.84%, en el año 2012 con relación al año 2011 disminuyo en un 28.11% y en el año 2013 con relación al año 2012 se incrementó en un 85.13% ;para Transferencias de Capital la suma de L3,833,611.73 las cuales en el 2010 con relación al 2009 disminuyeron en un 84.06%, en el año 2011 en comparación al 2010 se incrementaron en 1124.65%, en el año 2012 con relación al año 2011 disminuyo en un 48.97% y en el año 2013 con relación al año 2012 se incrementó en un 166.45%. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 10.

Gráfico № 8 (Gastos de Capital) Total						
Inversión de Infraestructura						
١	la resión de la fre catarretura	Impressión Conial	Tatal			
	Inversión de Infraestructura	Inversión Social	Total			
■ Total	49,166,788.91	3,833,611.73	53,000,400.64			
2013	14,608,355.67	1,504,822.24	16,113,177.91			
■ 2012	7,891,013.55	564,770.00	8,455,783.55			
2011	10,976,013.29	1,106,750.87	12,082,764.16			
2010	6,998,417.84	90,373.00	7,088,790.84			
2009	8,692,988.56	566,895.62	9,259,884.18			

#### ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

#### 1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad de Sonaguera Departamento de Colón ascendieron del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013, a la suma de

L64,040,701.27; el rubro más significativo fue el de Derechos Municipales seguido por Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios (establecimientos de servicios).

Como resultados se concluye que los Ingresos Corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto de Funcionamiento:  $\frac{64,040,701.27}{63,481,914.29}$  =1.009, los Ingresos Corrientes financiaron el 100.88% de los Gastos de Funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto Corriente:  $\frac{64,040,701.27}{67,815,334.19}$  = 0.9443, los Ingresos Corrientes financiaron el 94.43% de los Gastos Corrientes.

Relación promedio de Ingreso Corriente/ Gastos Totales:  $\frac{64,040,701.27}{128,278,834.24}$  = 0.4992, los Ingresos Corrientes financiaron el 49.92% de los Gastos Totales.

#### 2. Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013, el 49.49% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L63,481,914.29, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, Contabilidad, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los grupos 400, 500 y 700, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maguinaria, Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos y Transferencias de Capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales; con lo anterior se determinó que el Gasto Corriente sumó la cantidad de L67,815,334.19, la inversión en obras civiles sumó la cantidad de L49,166,788.91 se efectuaron Transferencias de Capital por la cantidad de L3,833,611.73.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto de los años 2009 al 2013, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, manteniéndose dentro del límite permitido para gasto de funcionamiento, incumpliendo lo establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, ver cuadro N° 1. A continuación el cuadro de cálculos de Gastos de Funcionamiento.

### Cuadro N° 1 (Cálculo de Gastos de Funcionamiento):

(Expresadas en Lempiras)

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados (L)	Valor de Transferencia s recibidas (L)	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades (L)	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad (L)	Exceso de Gasto	Exceso de Gasto porcentual
2009	12,580,796.04	5,920,056.09	8,754,655.21	11,189,347.00	2,434,691.79	27.8%
2010	13,205,750.23	8,889,780.13	10,018,994.47	16,115,771.80	6,096,777.33	60.90%
2011	12,253,789.03	14,893,392.99	11,356,535.79	14,258,390.87	2,901,855.08	25.60%
2012	13,012,758.31	6,512,875.39	9,176,008.44	15,001,381.72	5,825,373.28	63.50%
2013	12,987,607.66	16,331,121.35	12205831.83	14662028.75	2456196.92	20.10

**Nota:** Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuentas de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para los años2009- 2013 el 55% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 5% se consideró el 15%, para administración propia, 13% Infraestructura Social, 1% para proyectos en beneficio de la niñez y 2% en combate a la violencia contra la mujer considerando que la Municipalidad recaudo ingresos propios anuales, excluidas las transferencias, más de Quinientos Mil Lempiras (L.500,000.00), Según el artículo 91(Decreto N° 143-2009) de la Ley de Municipalidades.



### MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA, DEPARTAMENTO DE COLÓN

# **CAPÍTULO III**

### **CONTROL INTERNO**

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Sonaguera,
Departamento de Colón
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Presupuesto, Servicios Personales (100), Servicios no Personales (200), Materiales y Suministros (300), Bienes Capitalizables (400), Transferencias Corrientes (500), Propiedad Planta y Equipo, por el período comprendido entre el 31 de marzo del 2009 al 30 de junio de 2014.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario:
- 3 Proceso Contable:
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

- 1. Diferencias significativas en la rendición de cuentas;
- 2. Los libros auxiliares de bancos no presentan el total de los saldos diarios;

- 3. Los formatos de declaración jurada utilizados por la Municipalidad no se encuentran pre-numerados;
- 4. La Municipalidad no elabora fichas únicas de control por contribuyente;
- 5. Los permisos de salidas autorizados por recursos humanos no son archivados en los expedientes respectivos de cada empleado;
- 6. La caja chica no está en funcionamiento;
- 7. La Municipalidad no tiene un adecuado control para el manejo de las cuentas bancarias:
- 8. No se realizan arqueos sorpresivos ni oportunos al encargado de las recaudaciones ni al Tesorero Municipal;
- 9. Las motocicletas y vehículo de la Municipalidad no portan el emblema y la placa Nacional que los acredite como propiedad del Estado;
- Existen órdenes de pago que no presentan el objeto del gasto y en algunos casos el origen de la erogación no coincide con el renglón establecido en el clasificador presupuestario;
- 11. La Municipalidad en algunas ocasiones no utiliza cuenta de cheques para pagos por valores importantes;
- 12. Diferencias encontradas en los arqueos de los fondos de caja general;
- 13. Duplicidad en numeración de comprobantes de ingresos y no existe correlatividad en los mismos.

Tegucigalpa, MDC. 10 de diciembre de 2015

JOSE LEONEL GARCIA SANCHÉZ

Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe Departamento de Auditorías Municipales **GUILLERMO A. MINEROS** 

Director de Municipalidades

#### **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

### 1. <u>DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS</u>.

Al realizar las pruebas de cumplimiento al programa de presupuestos se comprobó que las Rendiciones de Cuentas de los años 2009 y año 2010 presentan cálculos matemáticos incorrectos. Ejemplos a continuación.

#### Rendición de Cuentas

Año	Servicios de la deuda y disminución de pasivos	Servicios de la deuda y disminución de pasivos	
	según Municipalidad	según Auditoria	Diferencia
2009	1,707,036.25	2,707,036.25	1,000,000.00

Año	Obligaciones pendientes de pago según Municipalidad	Obligaciones pendientes de pago según Auditoria	
			Diferencia
2010	3,900,703.43	3,447,123.86	453,579.57

Lo anterior incumple lo establecido en: el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, TSC-NOGECI- III- 03 Personal Competente Y Gestión Eficaz Del Talento Humano, TSC-NOGECI- V01- Prácticas y Medidas De Control.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°18-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral 1 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Ocasionando que no se cuente con información confiable al momento de tomar decisiones.

# RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado de la elaboración de los presupuestos y liquidaciones presupuestarias que una vez elaborados los presupuestos estos deberán ser debidamente revisados por personal competente para evitar diferencias importantes que distorsionan los Estados Financieros.

# 2. <u>LOS LIBROS AUXILIARES DE BANCOS NO PRESENTAN EL TOTAL DE LOS SALDOS DIARIOS.</u>

Al realizar la evaluación de Control Interno del área de Caja y Bancos, se comprobó que los libros auxiliares de bancos no presentan los saldos diarios debido a que la columna

donde se reflejan los saldos después de cada movimiento se encuentra en blanco, sin ninguna anotación.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01-Prácticas y Medidas De Control.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°18-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral 2 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con controles adecuados para realizar revisiones posteriores, para la toma de decisiones y lo más grave se pierde control sobre el efectivo.

# RECOMENDACIÓN Nº 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones para que el encargado del manejo de los libros auxiliares, proceda a actualizar a partir de la fecha todos los saldos de las cuentas bancarias en los libros respectivos y a llevar registros de cada una de las cuentas donde se maneja efectivo.

### LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS,

Al analizar la documentación para el control, cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto Personal, se comprobó que estos formatos de Declaración Jurada no se encuentran pre-numerados.

Incumpliendo lo establecido en: **Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** TSC-NOGECI-V-17 Formularios Uniformes, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno, TSCNOGECI V01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°18-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral 5 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Situación que ocasiona que la Municipalidad no tenga un orden correlativo de toda la documentación para facilitar su verificación con el objeto de cerciorarse de que ningún formulario haya sido sustraído para fines diferentes.

## RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones para que se proceda a pre numerar los formatos de las Declaraciones Juradas de Ingresos Sobre Volumen de Ventas, Impuesto Personal y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

# 4. <u>LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA FICHAS ÚNICAS DE CONTROL POR CONTRIBUYENTE</u>

Al evaluar el control interno se comprobó que la Municipalidad no elabora fichas únicas de control por contribuyentes, por lo que no se cuenta con un historial que permita medir el comportamiento de las obligaciones tributarias de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas De Control, TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°18-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral 10 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con la información suficiente relacionada con las obligaciones y datos personales de cada uno de los contribuyentes.

# RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones para que el encargado de Control Tributario, ejecute acciones que permitan crear un archivo o base de datos en el cual se lleve un control histórico de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, este control debe contemplar la apertura de tarjetas por cada año, creando para tal efecto un expediente por contribuyente.

# 5. LOS PERMISOS DE SALIDAS AUTORIZADOS POR RECURSOS HUMANOS NO SON ARCHIVADOS EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS DE CADA EMPLEADO.

Al realizar la evaluación de Control Interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que el encargado de Recursos humanos no archiva los permisos de salidas otorgados a los empleados en sus expedientes respectivos.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: **TSC-NOGECI-V-01 Prácticas Y Medidas De Control**.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°18-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral 13 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con controles adecuados para el mejor aprovechamiento del recurso humano.

# RECOMENDACIÓN Nº 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones para que el encargado de Recursos Humanos, proceda a archivar a partir de la fecha todos los permisos de salidas otorgados a los empleados en sus expedientes respectivos.

#### 6. LA CAJA CHICA NO ESTA EN FUNCIONAMIENTO

Al realizar la evaluación de control interno del rubro de Caja y Bancos, se comprobó que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de caja chica aprobado por la Corporación Municipal pero no está en funcionamiento.

Incumpliendo lo establecido en: el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en:**TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular el Sr. Auditor Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre del 2014 manifestó "en relación al oficio N.143 -2014-TSC-MSC, No 1, hacemos de su conocimiento, que actualmente el fondo rotatorio de Caja Chica, se encuentra suspendido debido a la falta de disponibilidad económica que ha afrontado la Municipalidad."

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral 1 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona que se efectúen pagos de baja cuantía que ocasionan costos innecesarios como ser el gasto de papelería al elaborar órdenes de pago y emisión de cheques entre otros y pérdida de tiempo en la aprobación de las mismas.

# RECOMENDACIÓN N°6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones orientadas para que el Alcalde Municipal, reactive la caja chica considerando el monto que fue aprobado por la Corporación Municipal, la cual deberá ser manejada por una persona independiente del cajero o de los empleados que tienen asignadas funciones de registro.

# 7. <u>LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN ADECUADO CONTROL PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS</u>

Al evaluar el control interno del área de Caja y Bancos se comprobó que no existe un adecuado control para el manejo de las siguientes cuentas bancarias ejemplo:

Banco	# de cuenta	Uso de la cuenta	Mes y año
ATLANTIDA	17-10000450-0	Transferencias y fondos propios	Marzo de 2009
HSBC	3170017092	ONG y fondos propios	Mayo 2011

- El libro auxiliar de bancos no se encuentra foliado
- Las conciliaciones bancarias no son firmadas por las personas que las elaboran, revisan y autorizan.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-09 Supervisión Constante y TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular el Sr. Auditor Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre del 2014 manifestó "en relación al oficio N.143 -2014-TSC-MSC, No 2, hacemos de su conocimiento, que actualmente las distintas cuentas se encuentran a Nombre de la Municipalidad de Sonaguera, contando con firmas mancomunadas de Alcalde y Tesorero, además de la disponibilidad de sus estados de cuenta, de las cuales se lleva un control de Ingresos y Egresos en el Área de Tesorería."

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral 10) sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con información oportuna para la toma de decisiones.

## RECOMENDACIÓN № 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones orientadas para que el Encargado de Presupuesto cumpla con:

- Elaborar las conciliaciones bancarias de las distintas cuentas de cheques de la Municipalidad, debiendo firmarla y anotando su nombre completo de la persona que la elaboro.
- Remitir la conciliación al Auditor de la Municipalidad para que la revise
- Posteriormente presentársela al Alcalde Municipal para que la autorice

# RECOMENDACIÓN Nº 8 AL AUDITOR MUNICIPAL

Revisar eficientemente la conciliación bancaria, acompañando un memorando de observaciones encontradas adjunto e inmediatamente proceder a firmar la conciliación.

# 8. NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS NI OPORTUNOS AL ENCARGADO DE LAS RECAUDACIONES NI AL TESORERO MUNICIPAL.

Al evaluar el control interno al rubro de Caja y Bancos e Ingresos, se comprobó que no se realizan arqueos sorpresivos ni oportunos al encargado del manejo de las recaudaciones ni al Tesorero Municipal.

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes

Sobre el particular el Sr. Auditor Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre del 2014 manifestó "en relación al oficio N.143 -2014-TSC-MSC, No 6, hacemos de su conocimiento, que los arqueos sorpresivos que se han realizado al área de tesorería por parte del Departamento de Auditoria Interna, no muestran ningún faltante ni sobrante, por ende no se realizaba ninguna evidencia, comprometiéndose a evacuar determinada recomendación."

Comentario del Auditor: Nunca el auditor presento evidencia de la realización de arqueos al área de Tesorería y tal como se estaba operando, las deficiencias eran numerosas.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas a la Municipalidad.

# RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones necesarias orientadas para que se asigne un funcionario o empleado independiente al manejo del efectivo que realice arqueos sorpresivos a la encargada de las recaudaciones y al Tesorero Municipal dejando evidencia del mismo, a fin de transparentar el manejo de los fondos municipales.

# 9. LAS MOTOCICLETAS Y VEHÍCULO DE LA MUNICIPALIDAD NO PORTAN EL EMBLEMA Y LA PLACA NACIONAL QUE LOS ACREDITE COMO PROPIEDAD DEL ESTADO.

Al realizar el control interno del rubro de Propiedad Planta y Equipo, se constató que la Municipalidad cuenta con motocicletas y un vehículo que no portan el emblema y la placa Nacional que los acredite como propiedad del Estado de Honduras detalle a continuación:

Tipo de Vehículo	Color	Numero de Inventario	Nº de Placa	Valor (L)	Observaciones
	Rojo				Factura N°427,

Tipo de Vehículo	Color	Numero de Inventario	Nº de Placa	Valor (L)	Observaciones
Motocicleta		INV MOTO 01-11-07	Sin placa	43,383.26	está en buen estado
Motocicleta Génesis	Azul	S/n	Sin placa	14,959.00	Factura N° 305063, está en buen estado

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de Los Recursos Públicos, **TSC-NOGECI-V-01** Prácticas y Medidas De Control, **Acuerdo Ejecutivo N° 00472**, **Reglamento Al Artículo 22 Decreto 135-94** Para el Uso de los Vehículos Propiedad del Estado, Capítulo II, de los Emblemas.

Sobre el particular el señor Auditor Municipal Allan Scatt Espinal en nota del 22 de Noviembre del 2014 manifestó "Por medio de la presente, y en referencia al oficio No. 143-2014-TSC-MSC, No.8, hacemos de su conocimiento, que actualmente todos los vehículos municipales se encuentran Identificados con el Emblema Nacional y el Logo Municipal, estando únicamente pendientes con el uso de las placas Nacionales. Comprometiéndonos a cumplir dicha recomendación.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha

Lo anterior ocasiona que no se cuente con controles adecuados para identificar que los vehículos propiedad de La Municipalidad sean usados en actividades propias de la misma.

# RECOMENDACIÓN N°10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la brevedad posible a colocar en las Motocicletas y el vehículo el emblema y placas Nacionales que los acredita como propiedad del Estado de Honduras

# 10. EXISTEN ORDENES DE PAGO QUE NO PRESENTAN EL OBJETO DEL GASTO Y EN ALGUNOS CASOS EL ORIGEN DE LA EROGACION NO COINCIDE CON EL RENGLON ESTABLECIDO EN EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.

Al realizar las pruebas de cumplimiento al programa de gastos se comprobó que existen órdenes de pago que no presentan el objeto del gasto y en algunos casos el origen de la erogación no coincide con el renglón establecido en el clasificador presupuestario ejemplo.

### Ordenes que no presentan el objeto del gasto

Fecha	Orden	No. De Cheque	Cantidad valor en Lempiras
-------	-------	---------------	-------------------------------

Fecha	Orden	No. De Cheque	Cantidad valor en Lempiras	
23-12-13	24593	17005585/Atlántida	50,000.00	
23/12/13	24585	17005575/Atlántida	150,000.00	

#### Orden de pago con objeto de gasto mal clasificado

Orden de pago	Beneficiario	Fecha	Objeto del gasto utilizado	Objeto del gasto que se debió utilizar	Descripción	Valor
25352	Cesar Ricardo Méndez	20/3/14	475	356	Compra de Combustible	30,000.00

Lo anterior incumple lo establecido en: el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en: TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular el Sr. Auditor Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre del 2014 manifestó "en relación al oficio N.143 -2014-TSC-MSC, No 11, hacemos de su conocimiento, que no se cuenta con la información de órdenes de pago ,con el objeto del gasto, ya que el analista de presupuesto no codifico dichas órdenes y por ende no se reflejó en orden de pago el objeto del gasto y algunos gastos no coinciden con el renglón porque se aprobó un traspaso o ampliación al reglón presupuestario por la Corporación "

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha

Ocasionando que no se cuente con información confiable al momento de tomar decisiones.

#### RECOMENDACIÓN N°11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que la Tesorera y Contadora Municipal antes de asignar un código en una orden de pago se consulte el manual de clasificación presupuestario asegurándose de que todas las órdenes de pago se asigne el objeto de gasto correspondiente.

### 11. <u>LA MUNICIPALIDAD EN ALGUNAS OCASIONES NO UTILIZA CUENTA DE</u> CHEQUES PARA PAGOS POR MONTOS IMPORTANTES

Al evaluar el examen de auditoría al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que la Municipalidad en algunas ocasiones no utiliza la cuenta de cheques para efectuar gastos mayores; consecuentemente todos sus pagos los realiza en efectivo, sin la evidencia de certificación de pago de tercera fuente que es el banco y sin pista de verificación para justificación del gasto entre los entes contralores del estado Ejemplos.

Fecha	# Orden Pago	Beneficiario	Monto
27/12/13	24646	Varios	197,531.17
27/12/13	24645	varios	117,652.12
27/12/13	24643	Varios	179,764.38

Incumpliendo lo establecido en: **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular el Sr. Auditor Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre del 2014 manifestó "en relación al oficio N.143 -2014-TSC-MSC, No 15, hacemos de su conocimiento, que en algunas ocasiones se realizaron pagos por montos importantes mediante cheques ,debido a que el Alcalde Municipal no se encontraba en el Municipio ,también se elaboraban cheques con la esperanza de pagarlos con fondos de la Transferencia ,misma que no fue acreditada por el gobierno Central en las Arcas Municipales en el tiempo esperado ".

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha

La actual situación de no manejar la cuenta de cheques provoca un alto riesgo de pérdida de efectivo, falta de pista de verificación y evidencia para fines de verificación de los entes contralores del estado de Honduras.

#### RECOMENDACIÓN Nº 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones necesarias orientadas a evitar que se efectúen pagos en efectivo para minimizar el riesgo de pérdida por robo u otros; así como para llevar un mejor control del gasto, evidenciando con la certificación de pago del banco que el cheque fue cobrado por el beneficiario, agregando en el cheque la leyenda de "**no negociable**". Se le exige que todo pago debe hacerse mediante cheque, excepto gastos menores que se canalizan por caja chica.

### 12. <u>DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LOS ARQUEOS DE LOS FONDOS DE CAJA GENERAL</u>

En las fechas 5 de septiembre de 2014, 7 de octubre de 2014 y 28 de octubre del 2014, se realizaron arqueos de los Fondos de Caja Chica, creados por la Municipalidad, encontrándose diferencias entre el efectivo y la documentación soporte de los gastos:

Responsable	Cargo	Fondo	Ingresos en L.	Gastos Según Documentación Soporte (L)	Efectivo Presentado (L)	Diferencia faltante (L)
Marcial Bardales	Tesorero Municipal	Caja General	173,630.94	105,705.05	52,091.05	15,834.84

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 167; **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención y en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-06 Separación de Funciones Incompatibles, TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular el Sr. Auditor Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre del 2014 manifestó "en relación al oficio N.143 -2014-TSC-MSC, No 16, hacemos de su conocimiento, que en los Arqueos realizados en el Área de Tesorería, no muestran ningún faltante ni sobrante, sin embargo en algunas ocasiones se han encontrado inconsistencias por ingresos pendientes de Deposito, de los cuales se cuenta con la documentación para elaborar el deposito correspondiente."

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Ocasionando que los recursos se expongan a un uso distinto al fin establecido por la Municipalidad o los convenios suscritos con los Cooperantes o a un registro erróneo.

### RECOMENDACIÓN No.13 AL AUDITOR MUNICIPAL

Practicar arqueos sorpresivos y oportunos a los funcionarios y empleados que tengan a su cargo el manejo de fondos Municipales, cumpliendo con sus deberes del cargo. El arqueo y el formato utilizado deben estar acordes a las normas de Auditoría Gubernamental, para evitar el caos en el área de Tesorería. Dejando evidencia del mismo.

### RECOMENDACIÓN No. 14 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigirle al Auditor Municipal, practicar arqueos sorpresivos y oportunos a los funcionarios y empleados que tengan a su cargo el manejo de fondos Municipales y que rinda informes de los resultados a la Corporación Municipal.

### 13. <u>DUPLICIDAD EN NUMERACIÓN DE COMPROBANTES DE INGRESOS Y NO EXISTE</u> CORRELATIVIDAD EN LOS MISMOS

Al efectuar las correspondientes pruebas al rubro de Caja y Bancos específicamente en el procedimiento de arqueos de caja practicados a Servicio Municipal de Agua y Saneamiento de Sonaguera (SERMASS) institución desconcentrada de la Municipalidad a partir del mes de marzo de 2014, se comprobó en algunos casos la emisión de recibos con numeración repetida y diferente valor, también se observó que no existe correlatividad en los comprobantes de ingresos ejemplos a continuación.

N° de recibo	Fecha	Cantidad	Observaciones
1076	26/9/14	195.00	Duplicado
1076	26/9/14	345	Duplicado
1085	2/10/14	140.00	Duplicado
1085	2/10/14	1,425.00	Duplicado

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular el Sr. Auditor Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre del 2014 manifestó "en relación al oficio N.143 -2014-TSC-MSC No 20 hacemos de su conocimiento que esta duplicidad en los Comprobantes de Ingresos ,se dio por un error involuntario por cambio de personal ,ya que se le otorgo un permiso especial a la encargada de la Recaudación de los Ingresos generando la duplicidad en ciertos números de recibo, pero con diferente contribuyente ,mismos que fueron registrados en sus respectivas fichas."

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha

Lo anterior podría ocasionar perdidas al patrimonio de la Municipalidad al no reportar los ingresos reales.

### RECOMENDACIÓN N°15 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de duplicar comprobantes de ingresos y utilizar los mismos en forma correlativa con el fin de mejorar los controles establecidos.



#### MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA, DEPARTAMENTO DE COLÓN

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Sonaguera,

Departamento de Colón

Su Oficina.

#### Estimados señores:

Hemos auditado la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2009-2013, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 31 de marzo del 2009 al 30 de junio de 2014, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, está exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, que es responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Orgánica de Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Código Civil.

Por lo que nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, no cumplió en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 10 de diciembre de 2015

JOSE LEONEL GARCIA SÁNCHEZ

Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe Departamento de Auditorías Municipales **GUILLERMO A. MINEROS**Director de Municipalidades

#### **B. CAUCIONES**

### 1. <u>ALGUNOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES CUMPLIERON CON EL REQUISITO DE</u> PRESENTACIÓN DE LA CAUCION

Al evaluar el área de Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que el Alcalde y el Tesorero Municipal cumplieron con el requisito de presentación de la caución según lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Ver Anexo N° 5, página 91)

#### C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

### 1. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES CUMPLIERON CON EL REQUISITO DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el control interno, se comprobó que la mayoría de Funcionarios y Empleados Municipales presentaron la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas durante el período de realización de la Auditoria.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículos 56 y 57.

### D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón cumplió con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para los años 2009- 2013, en las oficinas del Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Municipalidades

### E. <u>HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.</u>

### 1. NO SE ESPECIFICAN LOS NÚMEROS DE REQUERIMIENTOS EN LOS AVISOS DE COBROS POR MOROSIDAD

Al realizar la evaluación de Control Interno del área de control tributario, se comprobó que en la Municipalidad, no se especifica el número de requerimiento en los avisos de cobros por morosidad enviados a los contribuyentes.

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades, Artículo 112.

Sobre el particular el señor auditor municipal Allan Scatt Espinal en nota del 22 de Noviembre del 2014 manifestó "Por medio de la presente, y en referencia al oficio No. 143-2014-TSC-MSC, No. 7, hacemos de su conocimiento, que el Departamento de control Tributario ha ido trabajando paulatinamente en la actualización de la mora Tributaria. Comprometiéndonos a subsanar determinada deficiencia.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha

Lo anterior ocasiona que no se cuente con documentación oportuna para evitar la prescripción de las cuentas en mora.

### RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que el encargado de Control Tributario, proceda a enumerar los requerimientos de los avisos de cobro por morosidad, así mismo ejercer los procedimientos a través de la vía de apremio cuando sea necesario.

# 2. LOS PRESUPUESTOS NO SON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACION DE LA CORPORACION MUNICIPAL EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar el rubro de Presupuesto se comprobó que el presupuesto Municipal, no es sometido a consideración en la fecha establecida, asimismo su aprobación se hace fuera de tiempo. Por ejemplo:

Presupuesto Año	Acta Número	Fecha de sometimiento	Fecha de aprobación	Observaciones
2012	27	No se somete	3-12-11	Se debe aprobar a más tardar el 30 de noviembre de cada año

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades Artículo 95 y Reglamento General de La Ley De Municipalidades Artículo 180.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°53-2014-TSC-MSC del 27 de octubre de 2014 numeral 13 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Esto podría provocar que los presupuestos no sean discutidos y analizados de forma oportuna y que en la aprobación no se detecten errores aritméticos y de concordancia entre otros.

#### RECOMENDACIÓN N°2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigirle al Alcalde Municipal que someta a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año, el ante proyecto del presupuesto, para su discusión el cual deberá estar aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año anterior.

## 3. LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL NO FUERON PRESENTADAS A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y POBLACION EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar el rubro de los presupuestos, se comprobó que el Alcalde Municipal, no envía las liquidaciones presupuestarias a la Secretaría del Interior y Población en la fecha que establece la Ley de Municipalidades por Ejemplo:

Rendición de cuentas	Numero de acta	Fecha en que se debió presentar a Gobernación	Fecha de aprobación por la Corporación Municipal
2012	29	10-01-2013	22-03-2013

Incumpliendo lo establecido en: La Ley de Municipalidades, Artículo 97 y Reglamento de La Ley De Municipalidades Artículo 182.

Esto ocasiona que no se desembolsen las transferencias en tiempo y forma por la presentación tardía de informes a la Secretaria del Interior y Población.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°18-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral 13 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

### RECOMENDACIÓN N°3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a presentar las liquidaciones presupuestarias ante la Corporación Municipal para su respectiva aprobación y presentarlas a la secretaria del interior y población en la fecha que establece la Ley de Municipalidades.

### 4. <u>LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON ESCRITURA PÚBLICA DE ALGUNAS PROPIEDADES</u>

Al evaluar control interno de propiedad, planta y equipo se comprobó que la Municipalidad no cuenta con las escrituras públicas de algunas propiedades, contando únicamente con un documento privado. Ejemplos a continuación:

Descripción	Cantidad	Monto	Ubicación	Tipo De Documento
Predio Municipal sistema de agua sustraída	1	5,899.20	Colonia la esperanza	Dominio pleno
Rastro Municipal de Isletas	1	5,379.40	Isletas Central	Dominio pleno
Lote N°2 de DIPSA	1	30,208.60	Isletas Central	Dominio pleno
Total		41,487.20		

Incumpliendo lo establecido en: el **Código Civil** Artículos 2311 y 2312, **Ley de Municipalidades** Artículo 68, y el **Marco Rector del Control Interno Institucional de Ios Recursos Públicos**, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-PRICI – 03 Legalidad, TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular el señor Auditor Municipal Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre de 2014 manifestó: "por medio de la presente, y en referencia al oficio No.143-2014-TSC-MSC, No.3 hacemos de su conocimiento, que actualmente no se cuenta con las respectivas Escrituras públicas, de ciertas propiedades, las cuales se encuentran en Dominio Pleno a Nombre de la Municipalidad de Sonaguera, y que son áreas verdes donadas por lotificaciones. Mismas que nos comprometemos a escriturar y subsanar determinada deficiencia"

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 21 de noviembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Esto ocasiona que la Municipalidad no pueda acreditar la legítima propiedad de sus bienes inmuebles, por no estar inscritos en el Instituto de la Propiedad. Lo que ocasiona el riesgo de en un futuro perder los derechos sobre las mismas al ser reclamadas por terceros en un conflicto legal.

### RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la legalización de los Bienes Inmuebles, propiedad de la Municipalidad mediante la respectiva obtención de la escritura pública e inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la jurisdicción departamental, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad o salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

Ordenar que se elabore la ficha catastral correspondiente y que se efectúe el registro contable correspondiente. Verificar su cumplimiento.

#### 5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN MANUAL DE AYUDAS SOCIALES

Al evaluar control interno de transferencias, se comprobó que la Municipalidad de

Sonaguera, departamento de Colón no cuenta con un manual que regule las ayudas sociales que solicitan los diferentes sectores de la comunidad, ya que tiene una cobertura amplia en este rubro ofreciendo apoyo a escuelas, pro mejoras a aldeas y caseríos, sistema de becas y asistencia médica.

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades en su Artículo 14, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 21 de noviembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Esto provoca que no exista un control que regule las ayudas otorgadas a los diferentes sectores de la comunidad, para el logro de metas sociales establecidas por la Municipalidad.

### RECOMENDACIÓN N°5 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Solicitar al Alcalde Municipal que gire instrucciones para elaborar un manual de ayudas sociales, que contengan los lineamientos para proporcionar apoyo a los diferentes sectores de la comunidad haciendo hincapié en establecer un proceso de monitoreo y evaluación de las ayudas que permita hacer un estudio de niveles de proyección e impacto social. Verificar su cumplimiento.

### 6. <u>EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO NO MANTIENE UN CONTROL ACTUALIZADO DE LA MORA TRIBUTARIA.</u>

Al evaluar el Control Interno de las Cuentas y Documentos por Cobrar, se comprobó que el departamento de Control Tributario de la Municipalidad de Sonaguera departamento de Colón no maneja un control actualizado de la mora tributaria por contribuyentes y por tipo de impuestos.

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades, articulo 111 y 112, Marco Rector del Control Interno Institucional de Los Recursos Públicos. TSC-NOGECI- V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 21 de noviembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas a la Municipalidad

#### RECOMENDACIÓN Nº 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones necesarias para que el Jefe de control tributario implemente un control que permita comprobar la mora tributaria por contribuyente y por tipo de impuestos. Así

mismo realizar las acciones necesarias para recuperar las obligaciones de contribuyentes en mora y evitar la prescripción de las mismas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades y su reglamento.

## 7. EN EL DETALLE DE MORA TRIBUTARIA PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO LOS INTERESES Y RECARGOS NO SE CALCULARON CORRECTAMENTE.

Al efectuar las correspondientes pruebas al rubro de Cuentas por Cobrar se comprobó que en el detalle de mora tributaria presentado por el departamento de control tributario presenta los cálculos de intereses y recargos incorrectamente según lo establecido en la Ley de Municipalidades.

#### Calculo de Recargos

Nombre de Año Impuesto		Impuesto	Reca	5.4	
contribuyente			Municipalidad	Auditoria	Diferencia
Raúl Antonio Cedillo	2010	657.00	13.40	64.78	51.38
Reyna Esperanza Cedillo	2010	332.00	6.77	32.74	25.97

#### Calculo de Intereses

Nombre de Año		Impuesto Intereses			D.( .
contribuyente			Municipalidad	Auditoria	Diferencia
Raúl Antonio Cedillo	2010	657.00	177.39	857.39	680.00
Reyna Esperanza Cedillo	2010	332.00	89.64	433.26	343.62

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades artículo 109.

Sobre el particular el señor Auditor Municipal Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre del 2014 manifestó "Por medio de la presente, y en referencia al oficio No.143-2014-TSC-MSC, No.9, hacemos de su conocimiento, que los intereses y recargos que se calculaban en el departamento de control tributario sobre la mora tributaria, se calcularon incorrectamente ya que la tabla que se utilizaba estaba desactualizada, sin embargo a sugerencia del TSC, ya se está trabajando con la tabla actualizada, pero actualmente no se están cobrando intereses y recargos, porque hay Amnistía Tributaria, aprobada por el Congreso Nacional mediante decreto 85-2014.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 21 de noviembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona pérdidas al patrimonio de la Municipalidad al no cobrar valores que podrían utilizarse en obras de desarrollo social.

### RECOMENDACIÓN Nº 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que el encargado de control tributario antes de elaborar el comprobante de cobro de impuestos, deba verificar la antigüedad desde la fecha que los contribuyentes no han efectuado sus pagos de tributos y proceder a efectuar el cálculo de las respectivas multas y recargos conforme a lo establecido en la ley.

### 8. PAGOS A MAESTROS SIN SOLICITARLE PREVIAMENTE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE ESTABLECE EL ESTATUTO DEL DOCENTE.

Al revisar los pagos efectuados por concepto de dietas, se comprobó que la Administración Municipal efectuó pagos a Maestros sin previamente solicitarle la licencia sin goce de sueldo que establece el Estatuto del Docente, algunos ejemplos a continuación:

Pago de Dietas

Fecha	# Orden de Pago	Beneficiario	Monto
29-1-14	24880	José Adolfo Alvarado Noriega	20,000.00
23/4/13	22590	Solía Dinora Fúnez Valladares	20,000.00

Incumpliendo lo establecido en: La Constitución de la República Articulo 258 y Artículo 259, Ley de Municipalidades, Artículo 31 numeral 1 y 2 y El Estatuto del Docente; Artículo 13 numeral 7 inciso c.

Sobre el particular el Sr. Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre manifestó "por medio de la presente, y en referencia al oficio No. 143-2014-TSC-MSC, No 12, hacemos de su conocimiento, que actualmente se cuenta con maestros laborando como Regidores Municipales, quienes se encuentran por Dietas, según la ley de Municipalidades, y consulta realizada al Tribunal Superior de Cuenta".

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 21 de noviembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón por la cantidad de

#### RECOMENDACIÓN № 8 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que los Regidores Municipales con cargos públicos, efectúen el trámite respectivo de licencia sin goce de sueldo, caso contrario deberá abstenerse de participar en sesión de Corporación Municipal.

### 9. PRACTICAS INADECUADAS EN LA OPERATIVIDAD DE LOS EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar la documentación de respaldo de los egresos generados por la Municipalidad se determinó que existen algunas debilidades en la emisión, registro y archivo de los mismos, como ser:

a) Algunos pagos o cheques no se emiten directamente a favor de los Proveedores

Fecha	N° de cheque	Beneficiario	Proveedor	Descripción	Valor
11/4/14	5929	Oswaldo Jared	Gasolinera	Compra de	10,000.00
		Ponce	Puma	combustible	
			Sonaguera		
27/3/14	17005895	Oswaldo Jared	Gasolinera	Compra de	40,000.00
		Ponce	Puma	combustible	
			Sonaguera		
18/1/10	14134	Oscar	Municipalidad	Traslado de	705,557.00
		Alexander	de	fondos	
		Laínez	Sonaguera.		

b) Archivo inadecuado de cheques ya que no se mantiene el orden correlativo de los cheques, en ocasiones se intercalan o faltan físicamente y los legajos de documentación no están firmemente sujetos a los Boucher.

Fecha	N° de cheque	Banco	Valor (L)	observaciones	
9/9/13	17004692	Atlántida	5,555.00	Pago de sueldos	
9/9/13	17004696	Atlántida	5,555.00		

c) Algunos cheques anulados no presentan la notación de ANULADO y en otros casos no se les mutila la firma de autorización.

Fecha	N° de cheque	Banco	Observaciones
2/9/13	15286	HSBC	Sin firmas no presenta notación de anulado
17/10/13	17004912	Atlántida	Sin firmas no presenta notación de anulado

Incumpliendo lo establecido en Ley del Impuesto Sobre Ventas, Artículo 7, y Reglamento de La Ley del Impuesto sobre ventas artículo 58; Marco del Control Interno de los Recursos Públicos en el Principio General de Control Interno TSC-PRICI-03: Legalidad, TSC-PRICI-06 Prevención y en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y

Medidas de Control, TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular el Sr. Auditor Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre del 2014 manifestó "en relación al oficio N.143 -2014-TSC-MSC, No 17, hacemos de su conocimiento, que se efectúan pagos a nombre de los Gerentes Propietarios de las Empresas Proveedoras a solicitud de ellos, porque esto les genera problemas al momento del cobro ,ya que no tienen registrado el Nombre de la Empresa en una Cuenta Bancaria."

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 21 de noviembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Esta situación puede propiciar el ambiente oportuno para que se cambie el destino del uso de los recursos de la Municipalidad.

### RECOMENDACIÓN No 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Emitir los cheques directamente a nombre de la casa comercial, empresa prestadora de servicios o beneficiario directo de los pagos que realiza la Municipalidad, incluso solicitar al banco emitir chequeras con la inscripción "NO NEGOCIABLE".

#### RECOMENDACIÓN No. 10 AL TESORERO MUNICIPAL

- a) Archivar en orden cronológico y numérico los cheques Boucher y órdenes de pago con su respectiva documentación soporte, la cual debe estar completa y evitar que se desprenda o confunda con documentos que corresponden a otros cheques.
- b) Consignar en los cheques anulado la inscripción "ANULADO" y justificar el motivo de la anulación.
- c) Exigir a los proveedores de materiales o servicios, que proporcionen sus propios recibos o facturas con los requisitos que exigen nuestra Leyes Tributarias, como ser Apellidos y nombre o razón social y RTN del vendedor o quien presta el servicio;
  - a) Un número que corresponda a un sistema de numeración continúa.
  - b) Fecha de expedición.
  - Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados y su valor.
  - d) El desglose del respectivo impuesto, cuando el comprador sea también responsable del tributo y así lo solicite. En este último caso se debe identificar con su nombre o razón social al comprador y su respectivo RTN.
  - e) Valor total de la operación.
  - f) Nombre o razón social del impresor, imprenta o tipografía y RTN.
  - g) Numero inicial y final de la impresión de las facturas y fecha de su emisión.

Al momento de expedición de la factura, los requisitos de los literales (a), (b), (g) y (h), deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

En casos de proveedores locales de insumos cuyas compra sean por montos bajos, se deberá consignar el Número de Permiso de Operación o Constancia de Solvencia Municipal vigente.

## 10. PROYECTOS DE OBRAS EJECUTADOS SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIEN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS

Según los hallazgos proporcionados por el Auditor de Proyectos, se determinó que la Municipalidad durante el período de la auditoría no cumplió con los procedimientos de contratación que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado, al revisar las órdenes de pago se evidenció que no existe documentos justificativos que demuestren el seguimiento de legalidad en las contrataciones, a continuación algunos ejemplos:

Año	Nombre del Proyecto	Monto del proyecto ejecutado (L)	Procedimiento de Contratación utilizado por la Municipalidad	Situaciones encontradas sin documentación	Observaciones
2009	Proyecto Carretera Rio de Piedras- El Sastre.	453,400.00	Vía Administrativa	No cuenta con orden de inicio; Acta de recepción de la obra; No hay especificaciones técnicas del proyecto; No se realizó el proceso de licitación privada	La administración obvio el procedimiento de Licitación Privada y requisitos básicos en la contratación para la ejecución de obras.
2011	Proyecto de Cementerio Nuevo Municipal	1,097,392.14	Vía Administrativa	No cuenta con orden de inicio;  Acta de recepción de la obra;	La administración obvio el procedimiento de 3 cotizaciones y requisitos básicos en la contratación para la ejecución de obras.
				No hay especificaciones técnicas del proyecto;	

		No se realizó el proceso de licitación privada	
		No cuenta con orden de	
		inicio;	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 5, 23, 38; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 numeral 2, 6 y 7; Ley de Municipalidades, Artículo 99-A; Disposiciones Generales del Presupuesto en el año 2, Artículo 46.

Se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Jeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°60-2014-TSC-MSC de fecha 11 de noviembre de 2014 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Ocasiona que al no tener opciones de compra no se pueda seleccionar el mejor precio de compra ocasionando perjuicios económicos a la Municipalidad, igualmente podría ocasionar sanciones o multas por no seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado..

#### RECOMENDACIÓN №11 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que al desarrollar un proyecto de obras públicas, se efectué la aprobación de la obra por parte de la Corporación Municipal la cual deberá estar considerada en el respectivo plan de inversión, igualmente elaborar la documentación base para el proceso de cotización o licitación (si procede), esto deberá incluir el diseño, condiciones generales y particulares de la obra y presupuesto base entre otras.

### 11. <u>PROYECTOS DE REPARACIÓN DE CALLES DE TIERRA</u>

Al efectuar las correspondientes pruebas al rubro de obras públicas se verifico el Proyecto Reparación de Calle Aldea El Sastre y Rio de Piedra ejecutado en el año 2009, encontrándose que el proyecto se encuentra en servicio y se repararon 3.3 km de calle de tierra, se carece del **Expediente**, donde debió estar el alcance.

Incumpliendo lo establecido en: La Ley de Contratación del Estado artículo 10. y La Ley de Municipalidades Artículo 25 numeral 9.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 21 de noviembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ocasiona una debilidad de control interno para la Municipalidad que le puede ocasionar responsabilidad civil o Penal por carecer de la Documentación de Respaldo.

### RECOMENDACIÓN No. 12 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que este tipo de proyectos de corta vida útil, se debe priorizar la documentación de la forma más precisa, técnica y rigurosa: El contrato debe describir el alcance del proyecto, como ser los kilómetros de reparación, tipo de maquinaria utilizada; punto de referencia inicial, punto de referencia final que es donde termina la calle de reparación, fotografías antes de inicial y al finalizar el trabajo, Hoja de Control de las horas tractor, copia de título de Propiedad del tractor del que suscribe el contrato.

#### 12. INGRESOS RECAUDADOS Y NO DEPOSITADOS EN EL BANCO

Al efectuar el examen y las pruebas de auditoría al rubro de Caja y bancos, específicamente a la conciliación bancaria del mes de junio de 2014 de la cuenta N° 3170055474 Banco Davivienda se comprobó en la misma hoja de conciliación, depósitos en tránsito con antigüedad de más de 1 año que seguían pendientes de llegar a su destino, encontrándose irregularidades que se detallan en los siguientes ejemplos a continuación:

Fecha del Ingreso	Ingresos Recaudado	Fecha del Deposito	Valor	Diferencia no Depositada	Irregularidad
28/05/2012	39,479.68	18-06- 2012	5,479.68	34,000.00	No se deposita al día siguiente los ingresos recaudados. Pre- sentaron una copia de ficha de depósito por 34,000.00 de fecha 24 abril 2012 lo cual no es posible que se deposite 54 días antes de recibir los ingresos. Las fichas de depósito bancario deben ser originales para que sean válidas y evitar duplicidad con fotocopias. Se anexa la conciliación bancaria del mes de junio de 2014.
28/08/2012	5,500.00			5,500.00	Valor que se refleja como depósito en tránsito en la Conciliación bancaria del mes de junio de 2014, de la cta. de cheques # 17100004500 Banco Atlántida. No se presentó la ficha de depósito que ampara esta cantidad de 5,5000.00
					depósito en tránsito en la conciliación bancaria de la cta. de cheques #

Fecha del Ingreso	Ingresos Recaudado	Fecha del Deposito	Valor	Diferencia no Depositada	Irregularidad
01/12/2011	9,331.00			9,331.00	3170055474 banco Davivienda del mes de junio de 2014.No presento la ficha de depósito original que ampara esta cantidad de 9,331.00 Vienen
02/02/2012	577,686.02	07/02/2012	537,058.46	36,500.70	Valor que se refleja como depósito en tránsito en la conciliación bancaria de la cta. de cheques # 3170055474 banco Davivienda del mes de junio de 2014.No presento la ficha de depósito original que ampara esta cantidad de 36,500.00
28/02/2012	217,130.66	Varias Fechas	178,789.66	38,341.00	Valor que se refleja como depósito en tránsito en la conciliación bancaria de la cta. de cheques # 3170055474 banco Davivienda del mes de junio de 2014.Presenta copia de ficha de depósito de fecha 31-01-2012, lo que es ilógico, incorrecto. Además este valor esta duplicado y se presentó justificando los ingresos del 31-01-2012.

Incumpliendo lo establecido en: Artículo 58 inciso 3, de la **Ley de Municipalidades** y **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en: TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular el Sr. Auditor Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre del 2014 manifestó "en relación al oficio N.143 -2014-TSC-MSC, No 13, hacemos de su conocimiento, que en algunas ocasiones se recibe el ingreso por caja de Tesorería y no se depositó debido a que por falta de fondos en el banco no disponible, se cubren gastos de Administración y algunos Proyectos con fondos de Caja General."

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC del 21 de noviembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior podría ocasionar perdida de los recursos Municipales

### RECOMENDACIÓN N°13 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que los depósitos en tránsito presentados en las conciliaciones bancarias, se realicen en forma inmediata al momento de conocerse, con el propósito de que los mismos no sean utilizados para cubrir diferencias en el manejo de efectivo.

#### RECOMENDACIÓN N°14 AL TESORERO MUNICIPAL

Proceder a efectuar los depósitos en tránsito presentados en las conciliaciones bancarias, de forma inmediata al momento de conocerse, con el propósito de que los mismos no sean utilizados para cubrir diferencias en el manejo de efectivo.

### 13. <u>PAGO INDEBIDO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LA AMORTIZACION</u>

Al efectuar las correspondientes pruebas al rubro de préstamos se comprobó que la administración Municipal efectuó el pago de intereses moratorios sobre cuotas de préstamos vencidos de los cuales se presenta ejemplo a continuación:

No	Fecha	Numero de Préstamo	Banco o institución	Pago de capital	Pago de intereses	Pago de intereses moratorios	Total pagado
1	11/11/2009	6342026	BANPAIS	75,769.06	44,664.44	5,753.40	126,186.90
2	11/11/2009	6409380	BANPAIS	177,712.88	173,699.97	22,400.25	373,813.10
3	15/02/2010	6409380	BANPAIS	42,851.55	33,405.78	5,355.80	81,613.13
4	15/02/2010	6342026	BANPAIS	15,975.52	8,111.18	1,204.80	25,291.50

Incumpliendo lo establecido en:, Ley de Municipalidades Artículo 58 numerales 1, 4, 5 y 6.

Sobre el particular el Señor Alcalde Municipal Prof. Yeffrey Miguel López Ocampo, en respuesta al Oficio No. 61-2014-TSC-MSC, de fecha 11 de Noviembre de 2014, manifiesto: "aprovecho la misma para hacer de su conocimiento que en fecha 10/04/2014 se pagó la cantidad de Lps79,931.16 de interés y honorarios profesionales a banco de El País ya que el Gobierno 2006-2010 dejo una deuda pendiente con dicho banco la cual nosotros muy responsablemente hemos estado pagando y caímos en mora y sujetos a demanda por Banco del País ya que no tuvimos las transferencias en tiempo y forma e incluso le adeudamos algunos meses de salario a los empleados Municipales pero dicha

deuda ya se canceló con el Banco del País por lo cual solicitamos tomen en consideración nuestra justificación para documentar dicho pago"

Lo anterior ocasiona pérdidas económicas al patrimonio de la Municipalidad

### RECOMENDACIÓN N°15 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones orientadas a la búsqueda de mecanismos que conlleven a la abstención del pago de intereses moratorios, considerando la capacidad de pago debido a la carencia de administración de los flujos de efectivo que tiene la Municipalidad, por lo tanto se debe cumplir con lo que la ley estipula, que los prestamos no deben ser utilizados en fines diferentes al destino para el cual fueron aprobados.

### 14. <u>LOS INGRESOS EN EFECTIVO NO SON DEPOSITADOS INTEGRAMENTE DENTRO</u> DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN

Al realizar la evaluación de Control Interno del área de Caja y Bancos, se comprobó que la administración municipal no cumple con depositar íntegramente los ingresos percibidos dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

Incumpliendo lo establecido en: La Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 3. Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: TSC-NOGECI-V-01 Prácticas Y Medidas De Control.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°18-2014-TSC-MSC de fecha 30 de septiembre de 2014 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior causa un riesgo de pérdida de efectivo y menos control en el manejo del efectivo.

### RECOMENDACIÓN Nº 16 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones para que el Tesorero Municipal, proceda a depositar a partir de la fecha todos los ingresos percibidos por la Alcaldía dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recaudación.



#### MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA, DEPARTAMENTO DE COLÓN

### **CAPÍTULO V**

#### HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL
- B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

#### HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Presupuesto, Servicios Personales (100), Servicios no Personales (200), Materiales y Suministros (300), Bienes Capitalizables (400), Transferencias Corrientes (500), Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades, así:

### A. <u>HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL</u>

#### 1. FALTANTE DE CAJA

Al efectuar la determinación del saldo de Caja y Bancos de la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, por el período del 31 de marzo de 2009 al 30 de junio de 2014, como resultado del análisis comparativo de los movimientos de Ingresos recaudados y recibidos por la Municipalidad y los gastos efectuados durante el período se determinó una diferencia la cual de detalla a continuación:

Determinación de saldos Por el periodo comprendido del 31 de marzo de 2009 al 30 de junio de 2014

For er periodo comprendido del 3	i de maizo de 2005 ai	oo ac jamo ac ze	
Saldos inicial al 31/03/09			1,046,572.25
CAJA			
BANCOS		1,046,572.25	
BANCO ATLANTIDA			
17100004500 cheques	37,720.36		
17100011042 cheques	26,365.55		
17100012420 cheques	788,539.66		
DAVIVIENDA			
3170017092 cheques	208.46		
3170055474 cheques	217,197.75		
3170081718 ahorros	4,278.68		
BANPAIS			
016450000091 cheques	- 43,713.21		
0016450000692 cheques	15,975.00		
INGRESOS			142,620,424.96
Del 31 de marzo al 31 de diciembre del 2009	12,697,644.75		
Del 1°de enero al 31 de diciembre del 2010	24,252,700.47		
Del 1°de enero al 31 de diciembre del 2011	28,994,877.73		
Del 1°de enero al 31 de diciembre del 2012	24,918,291.79		
Del 1°de enero al 31 de diciembre del 2013	34,762,092.60		
Del 1°de enero al 30 de junio del 2014	16,994,817.63		
DISPONIBILIDAD			143,666,997.21
EGRESOS			142,320,958.06
Del 31 de marzo al 31 de diciembre del 2009	12,611,279.43		

Del 1°de enero al 31 de diciembre del 2010	20,310,525.36		
Del 1°de enero al 31 de diciembre del 2011	26,134,030.77		
Del 1°de enero al 31 de diciembre del 2012	24,692,551.61		
Del 1°de enero al 31 de diciembre del 2013	30,794,546.33		
Del 1°de enero al 30 de junio del 2014	16,524,656.88		
Egresos por liquidaciones de préstamos sin orden de pago	5,714,590.89		
Resumen de copias de órdenes de pago presentadas en el Tribunal Superior de Cuentas del 25 de enero de 2010 al 30 de junio 2011 que no se habían registrado	5,538,776.79		
Saldo al 30 de junio de 2014 según Auditoria			1,346,039.15
Saldo al 30 de junio de 2014 según Municipalidad			-246,486.27
CAJA			
BANCOS		-246,486.27	
Cooperativa CAYCSOL			
0070019901184724073 ahorro retirable	75,711.48		
0070019901184724074 aportaciones	26,725.94		
ATLANTIDA			
17100004500 cheques	-218,842.04		
17100014319 cheques	1,367.01		
DAVIVIENDA			
3170017092 cheques	92.07		
3170055474 cheques	-138,046.60		
3170081718 ahorros	4,335.87		
Continental			
0113004519 cheques	2,170.00		
FALTANTE DE CAJA			1,592,525.42

Incumpliendo lo establecido en: el Artículo 119 del Reglamento de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, **Ley de Municipalidades** Artículo 58 numeral 1, 3 y 6; **Ley Orgánica de Presupuesto** Artículos 116 incisos 3 4, 121, 122 incisos 2, 5, 6 y 7, 125

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°152-2014-TSC-MSC del 5 de diciembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor ex Alcalde Municipal Adelmo Rubilio Ramos Rivera según oficio N°153-2014-TSC-MSC del 5 de diciembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Ex tesorero Municipal Oscar Laínez Valle según oficio N°156-2014-TSC-MSC del 5 de diciembre de 2014 numeral sin tener

ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor extesorero Municipal Elmer Roberto González Rosales según oficio N°155-2014-TSC-MSC del 5 de diciembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Tesorero Municipal Marcial Bardales según oficio N°154-2014-TSC-MSC del 5 de diciembre de 2014 numeral sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Sonaguera, Colón por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L1,592,525.42) (Ver anexo No. 6, página 92)

### RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal que implemente controles y libros auxiliares para el uso, manejo y registros de las operaciones de ingresos y gastos con el fin de evitar pérdida o menoscabo de los bienes y recursos municipales y contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

### 2. <u>LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE ESTABLECE ESTA LEY</u>

Al evaluar el control interno al área de Gastos, se constató que la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, no realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, al pago de dietas a los Regidores Municipales por asistencia a sesiones ordinarias de la Corporación Municipal, ni por la contratación de Servicios Profesionales y Técnicos, tampoco realizó la Retención en la Fuente por el pago de sueldo al Alcalde Municipal, ejemplo a continuación:

Periodo del 31 de marzo de 2009 al 25 de enero de 2010 Adelmo Rubilio Ramos Rivera

Descripción	2009	2010	Total
Adelmo Rubilio Ramos Rivera	21,075.03	4,791.66	25,866.69
Diler Adix Hernández Oliva	3,240.00	360.00	3,600.00
Nelson Darío Sauceda Argueta	14,062.50	2,300.25	16,362.75
Santos Eduardo Lanza	14,062.50	2,300.25	16,362.75

Descripción	2009	2010	Total
Eusebio Díaz Matute	14,062.50	2,300.25	16,362.75
Juan Fernando Gómez	14,062.50	2,300.25	16,362.75
Raúl Ayax Alemán	14,062.50	2,300.25	16,362.75
Olga Enríquez	14,062.50	2,300.25	16,362.75
Raúl Ocho Romero	14,062.50	2,300.25	16,362.75
Francisco Vásquez	14,062.50	2,300.25	16,362.75
TOTAL	136,815.03	23,553.66	160,368.69

### a) Dietas:

Regidor Adelmo Rubilio Ramos Rivera 2010-2014						
2010	2011	2012	2013	2014	TOTALES	
17,447.92	22,500.00	27,000.00	30,000.00	96,947.92	99,447.92	

### Periodo del 25 de enero de 2010 al 30 de junio de 2014 Retenciones no Efectuadas

Responsable	Cargo	Concepto	VI no Retenido
Yeffrey Miguel López Ocampo	Alcalde	Sueldo	102,696.00
Edia Leonor Herrera Navas	Vice Alcaldesa	Sueldo	52,500.00
José Roberto Serrano Guevara	Regidor	Dieta	96,687.50
Julio Constantino Ramos	Regidor	Dieta	111,322.92
Adelmo Rubilio Ramos Rivera	Regidor	Dieta	99,447.92
Marco Tulio Castro Martínez	Regidor	Dieta	96,947.92
María Adela Matamoros Ramos	Regidor	Dieta	93,322.92
Solía Dinora Fúnez Valladares	Regidor	Dieta	96,947.92
Juan Manuel Cruz Hidalgo	Regidor	Dieta	96,947.92
Raúl Ochoa Romero	Regidor	Dieta	96,947.92
Olivia del Carmen Zelaya Ardón	Vice Alcalde	Retención en la fuente	10,980.00
Leonardo Joaquín Alvarado Ayala	Regidor	Dieta	15,000.00
Wilfredo Santiago Sabio Cacho	Regidor	Dieta	15,000.00
José Clemente Mejía Antúnez	Regidor	Dieta	15,000.00
Elvin Alexander Delcid Menjivar	Regidor	Dieta	15,000.00
José Adolfo Alvarado Noriega	Regidor	Dieta	15,000.00
Avilio Medina Nataren	Regidor	Dieta	15,000.00
Juan Alberto Sauceda Cardona	Regidor	Dieta	15,000.00
Total			1,059,748.94

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en sus Artículos 22 y 50 cuarto párrafo.

Sobre el particular el Sr. Ex Regidor Eusebio Díaz Matute en nota sin fecha manifestó. "En relación a su petición como Ex Regidor me presento ante usted para responder su explicación. Como funcionario nunca llego al seno de la Corporación Municipal una circular notificando a los regidores sobre el tema al cual usted se refiere en el oficio N® 112 – 2014-TSC-MSC. Le informo que de parte de la administración tampoco se nos informó sobre el tema".

Sobre el particular se envió oficio con la secretaria Municipal a la Corporación Municipal quien en nota del 21 de noviembre manifestó: "Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento referente al oficio N. 113-2014-TSC-MSC. Enviado al SR. Juan Fernando Gómez Ex Regidor Municipal, donde solicitan una explicación porque no se efectuó el pago del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, dicho Regidor se negó a recibir el oficio aduciendo que él había hablado con un abogado y que no iba estar presente. Mirtha Lizeth Rosales R. Secretaria Municipal".

Sobre el particular el Sr. Ex Regidor Raúl Ochoa Romero en nota del 21 de noviembre manifestó "Por medio de la presente doy respuesta al Oficio recibido n. 116-TSC-MSC donde se me pide explique porque no realice el pago del 12.5% Impuesto Sobre la Renta, el cual manifiesto que en el periodo comprendido del 2006 – 2009 No se me dio información sobre dicho pago y por desconocimiento de la ley de la DEI y por irresponsabilidad de la parte administrativa de la Municipalidad no se me hizo la deducción correspondiente".

Sobre el particular el Sr. Ex Regidor Raúl Ayax Alemán en nota del 21 de noviembre manifestó "Respetuosamente en respuesta al oficio N -114-TSC-MSC. Doy a conocer a ustedes que en el periodo del desempeño como regidor nuestra corporación fue auditada entregándonos una lista de recomendaciones en las que nunca se nos mencionó respecto al pago del 12.5% del impuesto Sobre la Renta dejándonos llevar quizá por una costumbre de cultura o patrón de conducta de todas las Corporaciones Municipales anteriores en el país. Atendiendo y reconociendo la existencia de la implementación de una nueva cultura del comportamiento administrativo respecto al cumplimiento de la ley para todo el funcionario público y el buen ejercicio del papel que juega el Tribunal Superior de Cuentas para el cumplimiento de la misma a partir de los años en que terminamos nuestro ejercicio en el caso específico de nuestra Corporación Municipal de Sonaguera, Colón.

Finalmente nunca se nos dijo algo al respecto, porque de lo contrario hubiésemos en el caso particular por el que respondo no haberlo sabido y aunque nadie puede alegar ignorancia de ley me veo sorprendido en esta ocasión y solo pido al Tribunal Superior de Cuentas el mismo trato que se le de a cada funcionario de cada Corporación Municipal del País que como Hondureño aspiro a ser tratado en la misma forma.

También hago saber que nunca tuvimos una asesoría para Orientarnos en tal o cual cumplimiento, tal como ahora otras instituciones capacitan y orientan a las corporaciones para su mejor desempeño y el fiel cumplimiento de la ley".

Sobre el particular el Sr. Ex Regidor Francisco Nicolás Vásquez Gómez en nota del 21 de noviembre manifestó "proporciono la siguiente explicación porque no se efectuó el pago del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta. Respuesta: por no habérseme informado, desconocimiento del mismo, falta de un comunicado u oficio"

Sobre el particular el Sr. Alcalde Municipal Adelmo Rubilio Ramos periodo 2006-2010 en nota del 21 de noviembre manifestó "En relación al oficio N. 119-2014-TSC-MSC. La causa porque no se efectuó la deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta, fue por falta de conocimiento de mi persona y de la Corporación Municipal que en mi condición de Alcalde Municipal no tenía conocimiento de tal reglamento".

Sobre el particular el Sr. Ex Tesorero Municipal Oscar Alexander Laínez en nota del 21 de noviembre manifestó "En relación al oficio N. 139-2014-TSC-MSC. La causa porque no se efectuó la deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta y Retención en la Fuente, fue por falta de conocimiento de mi persona y de la Corporación Municipal que yo debía de retener tal porcentaje, de su salario y por eso no se efectuó la deducción".

Sobre el particular la Secretaria Municipal Mirtha Lizeth Rosales R. en nota del 25 de noviembre del 2014 manifestó. Por medio de la presente hacemos de su conocimiento referente al oficio N. 110-2014-TSC-MSC enviado al Sr, Nelson Darío Sauceda Argueta Ex Regidor Municipal, donde solicitan una explicación porque no se efectuó el pago del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, dicho regidor no recibió el oficio, por no encontrarse en el Municipio y no se pudo tener comunicación".

Sobre el particular el Sr. Regidor Municipal Julio Constantino Ramos en nota del 21 de noviembre manifestó "por este medio me permite dar respuesta al oficio N. 120-2914-MSC.

- 1. En el periodo 2010-2014 devengaba los salarios siguientes: Año 2010 Salario Lps. 12,000.00 tiempo completo, Año 2011 Salario Lps. 15,000.00 tiempo completo, Año 2012 Salario Lps. 18,000.00 tiempo completo y Año 2013 Salario Lps. 20,000.00 tiempo completo.
- 2. Manifiesto que en esta administración no se nos hizo la deducción por falta de información y desconocimiento de la ley de impuesto sobre la renta.
- 3. en el periodo 2014- 2018, año 2014 sueldo 20,000.00 tiempo completo
- 4. Manifiesto que no se hizo la deducción del impuesto sobre la renta según la tabla de la D.E.I para las personas naturales, sin embargo en la sesión de Corporación Municipal del 03 de octubre del 2014 y según acuerdo del acta N. 26 se tomó el acuerdo N. 04 donde autorizamos al Tesorero Municipal para que nos haga la deducción a partir de agosto del 2014 de los meses anteriores de este mismo año".

Se adjunta transcripción de acuerdo.

Sobre el particular el Sr. Ex Regidor Municipal Marco Tulio Castro Martínez en nota del 21 de noviembre manifestó " por medio de la presente doy respuesta al oficio recibido N. 121-2014-TSC-MSC., donde se me pide explique sobre el pago del 12.5% de impuesto sobre la renta, el cual manifiesto que en el periodo comprendido del 2010-2010, no se me dio información sobre este pago y por desconocimiento de la Ley de DEI y por

irresponsabilidad de la parte administrativa de la Municipalidad no se me hizo la deducción correspondiente."

Sobre el particular el Sr. Ex Regidor Municipal Adelmo Rubilio Ramos en nota del 21 de noviembre manifestó "en relación al oficio N. 122-2014-TSC-MSC. La causa porque no se efectuó la deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta y retención en la fuente, fue por falta de conocimiento de mi persona y de la Corporación Municipal que en mi condición de Regidor no tenía conocimiento de tal reglamento"

Sobre el particular la Sra. Ex Regidora Municipal María Adela Matamoros Ramos en nota del 21 de noviembre manifestó "por este medio doy respuesta al oficio recibido n. 123-TSC-MSC donde se me pide explique porque no realice el pago del 12.5% Impuesto sobre la renta, el cual manifiesto que en el periodo comprendido del 2010 – 2014. No se me dio información sobre dicho pago y por desconocimiento de la ley de la DEI y por irresponsabilidad de la parte administrativa de la Municipalidad no se me hizo la deducción correspondiente".

Sobre el particular la Sra. Ex Regidora Municipal Solia Dinora Fúnez Valladares en nota del 21 de noviembre manifestó "por este medio doy respuesta al oficio recibido n. 124-TSC-MSC., donde se me pide explique sobre el pago del 12.5% de impuesto sobre la renta, el cual manifiesto que en el periodo 2010-2010, no se me dio información sobre este pago y por desconocimiento de la Ley de DEI y por irresponsabilidad de la parte administrativa de la Municipalidad no se me hizo la deducción correspondiente".

Sobre el particular el Sr. Ex Regidor Municipal José Roberto Serrano Guevara nota del 20 de noviembre manifestó "por medio de la presente hago de su conocimiento referente al oficio n. 125-2014-TSC-MSC sobre la aprobación sobre el pago del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta DEL 2010 al 2013, debido a la falta de información la cual nos brindaron en el año 2013 y no se hizo el pago ya que el se recibía para la manutención y alimentación de la familia era muy poco, por esta razón no se hizo el pago correspondiente, valga aclarar que el pago del sueldo no se les hacia en el tiempo estipulado por la dificultad que existe en nuestro país.

Por la dificultad del tiempo en el cual se les informo no se pudieron poner al día ya que era muy corto tiempo para termina el periodo".

Sobre el particular el Sr. Ex Regidor Municipal Juan Manuel Cruz Hidalgo en nota del 21 de noviembre manifestó "por medio de la presente doy respuesta al oficio recibido n. 126-TSC-MSC donde se me pide explique por qué no realice el pago del 12.5% Impuesto sobre la Renta , el cual manifiesto que en el periodo comprendido del 2010-2014. No se me dio información sobre dicho pago y por desconocimiento de la ley de la DEI y por irresponsabilidad de la parte administrativa de la Municipalidad no se me hizo la deducción correspondiente".

Sobre el particular el Sr. Ex Regidor Municipal Raúl Ochoa Romero en nota del 21 de noviembre manifestó "por medio de la presente doy respuesta al oficio recibido n. 126-TSC-MSC donde se me pide explique por qué no realice el pago del 12.5% Impuesto sobre la renta, el cual manifiesto que en el periodo comprendido del 2010-2014. No se me

dio información sobre dicho pago y por desconocimiento de la ley de la DEI y por irresponsabilidad de la parte administrativa de la Municipalidad no se me hizo la deducción correspondiente"

Sobre el particular el Sr. Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo 2010-2018 en nota del 21 de noviembre manifestó "en relación al oficio N. 129-2014-TSC-MSC no se efectuó porque no se tenía conocimiento de tal retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, y retención de la fuente, sin embargo en la reunión del 12 de marzo del 2013 yo sugerí a la corporación que se pagara dicho impuesto pero los miembros de la corporación se reusaron.

Pero en mi condición de Alcalde Municipal estoy de acuerdo que se me deduzca el pago del 12.5% de impuesto sobre la renta y la retención en la fuente y se me elabore un plan de pago por lo anterior.

Sobre el particular el Sr. Ex Tesorero Municipal Oscar Alexander Laínez 2009-2011 en nota del 21 de noviembre manifestó "en relación al oficio N. 140-2014-TSC-MSC. La causa porque no se efectuó la deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta y Retención en la fuente, fue por falta de conocimiento de mi persona y de la Corporación Municipal que yo debía de retener tal porcentaje, de su salario y por eso no se efectuó la deducción.

Sobre el particular el Sr. Ex Tesorero Municipal Elmer Roberto Gonzales 2011-2014 en nota del 21 de noviembre manifestó "en relación al oficio N. 141-2014-TSC-MSC. La causa porque no se efectuó la deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta y Retención en la fuente, fue por falta de conocimiento de mi persona y de la Corporación Municipal que yo debía de retener tal porcentaje, de su salario y por eso no se efectuó la deducción.

Sobre el particular el Sr. Ex Tesorero Municipal Marcial Bardales 2014-2018 en nota del 21 de noviembre manifestó "en relación al oficio N. 142-2014-TSC-MSC. La causa porque no se efectuó la deducción del 12.5% del impuesto sobre la renta y Retención en la fuente, fue por falta de conocimiento de mi persona y de la Corporación Municipal que yo debía de retener tal porcentaje, de su salario y por eso no se efectuó la deducción.

Sobre el particular la Secretaria Municipal Sra. Mirtha Lizeth Rosales R. en nota del 25 de noviembre manifestó "por medio de la presente, hacemos de su conocimiento referente al oficio enviado a la Sra. Edia Leonor Herrera Navas Ex Vice Alcaldesa Municipal, donde solicitan una explicación porque no se efectuó el pago del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, dicho regidor no recibió el oficio, por encontrarse fuera del país"

Sobre el particular el Sr. Regidor Municipal Leonardo J. Alvarado en nota del 21 de noviembre manifestó "en relación al oficio N. 130-2014-TSC-MSC.

Permítame decirle que: por falta de información no he autorizado al tesorero, Marcial Bardales, nos deduzca de nuestro salario la cantidad correspondiente al cumplimiento legal, comprendido del 30 de Enero al 30 de junio.

Considero que esta labor corresponde a la administración municipal, la cual debería hacer las deducciones correspondientes, ya que no estoy en contra de nuestros deberes.

Por otra parte los pagos de salarios no se dan regularmente en las fechas acordadas.

Acordamos e fecha 03 de octubre, autorizar al tesorero Marcial Bardales, que a partir del mes de Agosto nos haga las deducciones de los meses atrasados de Febrero a Junio. Se adjunta transcripción de acuerdo de corporación del Acta No. 26, fecha 03 de Octubre del 2014".

Sobre el particular el Sr. Regidor Municipal Wilfredo Santiago Sabio Cacho en nota del 21 de noviembre manifestó "me permito comunicarle que la no deducción del impuesto a mi juicio obedece a una displicencia administrativa, no obstante la Corporación Municipal resuelve ponerse al día con dicha obligación tributaria por lo que adjunto copia de la transcripción del acuerdo N. 04 del acta N. 26 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 03 de octubre del 2014".

Sobre el particular el Sr. Regidor Municipal José Clemente Munguía Antúnez en nota del 21 de noviembre manifestó "con relación al oficio N. 132-2014-TSC-MSC.

Permítame decirle que: por falta de información no he autorizado al tesorero, Marcial Bardales, nos deduzca de nuestro salario la cantidad correspondiente al cumplimiento legal, comprendido del 30 de Enero al 30 de junio.

Considero que esta labor corresponde a la administración municipal, la cual debería hacer las deducciones correspondientes, ya que no estoy en contra de nuestros deberes. Por otra parte los pagos de salarios no se dan regularmente en las fechas acordadas. Acordamos e fecha 03 de octubre, autorizar al tesorero Marcial Bardales, que a partir del mes de Agosto nos haga las deducciones de los meses atrasados de Febrero a Junio. Se adjunta transcripción de acuerdo de Corporación del Acta No. 26, fecha 03 de Octubre del 2014."

Sobre el particular el Sr. Regidor Municipal Elvin Alexander Del Cid en nota sin fecha manifestó "Sres. Miembros del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) el motivo de la presente es para explicar que nosotros como regidores Municipales no habíamos realizado el pago del 12.5% ya que no se nos había notificado pero en la transcripción del acta que adjunto a mi nota, explica claramente donde nosotros nos hacemos responsables de pagar los meses retrasados deduciendo cuotas y poniéndonos al día.

Nota: Dicha deducción no se ha hecho efectiva ya que nuestro salario correspondiente presenta un retraso de 4 meses sin salarios hasta la actualidad.

Sobre el particular el Sr. Regidor Municipal Jose Adolfo Alvarado Noriega en nota del 21 de noviembre manifestó "me permito comunicarle que la no deducción del impuesto a mi juicio obedece a una displicencia administrativa, no obstante la Corporación Municipal resuelve ponerse al día con dicha obligación tributaria por lo que adjunto copia de la transcripción del acuerdo N. 04 del acta N. 26 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 03 de octubre del 2014".

Sobre el particular el Sr. Regidor Municipal Avilio Medina Nataren en nota del 21 de noviembre manifestó "con relación al oficio N. 135-2014-TSC-MSC.

Permítame decirle que: por falta de información no he autorizado al tesorero, Marcial Bardales, nos deduzca de nuestro salario la cantidad correspondiente al cumplimiento legal, comprendido del 30 de Enero al 30 de junio.

Considero que esta labor corresponde a la administración municipal, la cual debería hacer las deducciones correspondientes, ya que no estoy en contra de nuestros deberes.

Por otra parte los pagos de salarios no se dan regularmente en las fechas acordadas. Acordamos e fecha 03 de octubre, autorizar al tesorero Marcial Bardales, que a partir del mes de Agosto nos haga las deducciones de los meses atrasados de Febrero a Junio. Se adjunta transcripción de acuerdo de corporación del Acta No. 26, fecha 03 de Octubre del 2014."

Sobre el particular el Sr. Regidor Municipal Juan Alberto Sauceda Cardona en nota del 21 de noviembre manifestó "con relación al oficio N. 136-2014-TSC-MSC.

Permítame decirle que: por falta de información no he autorizado al tesorero, Marcial Bardales, nos deduzca de nuestro salario la cantidad correspondiente al cumplimiento legal, comprendido del 30 de Enero al 30 de junio.

Considero que esta labor corresponde a la administración municipal, la cual debería hacer las deducciones correspondientes, ya que no estoy en contra de nuestros deberes.

Por otra parte los pagos de salarios no se dan regularmente en las fechas acordadas. Acordamos e fecha 03 de octubre, autorizar al tesorero Marcial Bardales, que a partir del mes de Agosto nos haga las deducciones de los meses atrasados de Febrero a Junio. Se adjunta transcripción de acuerdo de corporación del Acta No. 26, fecha 03 de Octubre del 2014."

Sobre el particular la Sra. Vice Alcaldesa Municipal Olivia Del Carmen Zelaya Cardona en nota del 21 de noviembre manifestó "con relación al oficio N. 137-2014-TSC-MSC.

Permítame decirle que: por falta de información no he autorizado al tesorero, Marcial Bardales, nos deduzca de nuestro salario la cantidad correspondiente al cumplimiento legal, comprendido del 30 de Enero al 30 de junio.

Considero que esta labor corresponde a la administración municipal, la cual debería hacer las deducciones correspondientes, ya que no estoy en contra de nuestros deberes. Por otra parte los pagos de salarios no se dan regularmente en las fechas acordadas. Acordamos e fecha 03 de octubre, autorizar al tesorero Marcial Bardales, que a partir del

mes de Agosto nos haga las deducciones de los meses atrasados de Febrero a Junio. Se adjunta transcripción de acuerdo de corporación del Acta No. 26, fecha 03 de Octubre del 2014."

Sobre el particular el Sr. Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre manifestó "por medio de la presente, y en referencia al oficio No. 143-2014-TSC-MSC, No 5, hacemos de su conocimiento, que los funcionarios obligados a la Retención del Impuesto Sobre la Renta, no han aprobado dicha deducción de sus respectivos Salarios o Dietas, todo esto se encuentra plasmado en un acta de Reunión de Corporación Municipal, en la cual expresan su oposición y asumen su Responsabilidad".

Se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Jeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°-2014-TSC-MSC de fecha 11 de noviembre de 2014 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,319,565.55) (Ver anexo No. 7, página 93)

### RECOMENDACIÓN Nº 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones para que el Tesorero Municipal a partir de la fecha realice la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre las dietas pagadas a los regidores, a los servicios técnicos profesionales y a los funcionarios que devengan sueldos anuales superiores a L150,000.00, para posteriormente ser enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, efectuando el pago en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se realice la retención o exigir a los beneficiarios de las órdenes de pago la constancia de los pagos a cuenta que realizan en la DEI.

### 3. <u>SE EFECTUARON PAGOS DE BONIFICACIONES A MIEMBROS DE LA</u> CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al revisar la documentación de los gastos, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó el pago de una bonificación para cada Regidor por la cantidad de L20,000.00, según consta en acta N°24 punto N°9 numeral 4 del 24 de octubre del año 2013, la cual se hizo efectiva el día 23 de enero del año 2014,igualmente aprobó el pago de un bono navideño por la cantidad de L5,000.00 para cada Regidor según consta en el acta N°29 punto N°8 del 12 de diciembre del año 2012 las cuales se hicieron efectivas el día 22 de enero del año 2013, a continuación se presenta detalle de pagos efectuados:

Descripción	2013	2014	Total
Bonificaciones a Regidores		140,000.00	140,000.00
Bono navideño a Regidores	40,000.00		40,000.00
Total	40,000.00	140,000.00	180,000.00

Incumpliendo lo establecido en: Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 119 y la Ley de Municipalidades artículo 30 numeral 2 y 3.

Sobre el particular, el Señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo en respuesta al oficio No. 87-2014-TSC-MSC de fecha del 13 de Noviembre de 2014, Manifiesto: "Por medio de la presente hago de su conocimiento que la reunión ordinaria del Doce de Diciembre del año dos mil doce a propuesta del Regidor Adelmo Rivera sugiere no propuesta de algunos compañeros regidores de la Corporación Municipal. Se aprobó el acta No. 29 del acuerdo No.05 en la cual dice que aprueba una bonificación de L. 5,000.00 en el mes de Diciembre del año 2012,en donde argumente, que no había disponibilidad de fondos y por eso no estoy de acuerdo porque considero que puede ser objeto de Reparo. Pero dicho pago se realizó en el mes de enero del año 2013 y fue recibido por los 8 regidores a excepción del Alcalde y Vice Alcalde".

Sobre el particular, el Señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo en respuesta al oficio No. 88-2014-TSC-MSC de fecha del 13 de Noviembre de 2014, Manifiesto: "Por Medio de la presente hago de su conocimiento que la reunión ordinaria del veinticuatro de octubre del año 2013 a propuesta del Regidor Marco Tulio Castro propone que se les otorgue un bono a los miembros de la corporación al final de año en base al sueldo del mes dicha propuesta fue aprobada por los regidores según acta No. 24 del acuerdo No. 04 en la cual dice que aprueba una bonificación de L. 20,000.00 sin embargo argumente que no

estoy de acuerdo con dicha bonificación ya que puede ser reparable. Pero dicho pago se realizó en el mes de enero del año 2014 y fue recibido por los 7 regidores a excepción del Alcalde y el Regidor Julio Ramos".

Sobre el Particular la Señora Ex Regidor Municipal **Solía Dinora Fúnez**, en Respuesta al **Oficio No.79-2014-TSC-MSC de fecha 12 de Noviembre de 2014**, Manifestó: "Según Sección de Corporación Municipal de acuerdo en acta No.29 del 12 de Diciembre del año 2012 se aprobó una bonificación de Lps. 5,000.00 para los regidores, ya que se nos pagaba por dieta, sin derecho a catorceavo ni aguinaldo y nos desempeñábamos a tiempo completo."

Sobre el Particular la Señora Ex Regidor Municipal **Solía Dinora Fúnez**, en Respuesta al **Oficio No.74 -2014-TSC-MSCde fecha 12 de Noviembre de 2014**, Manifestó: "Por tal razón hago de su conocimiento, según sesión de Corporación Municipal de acuerdo en acta No. 24 con fecha 24 de Octubre 2013 se acordó una bonificación de Lps. 20,000.00 por concepto de comisiones realizadas en el periodo 2010-2014 debido a que nos desempeñamos en comisión de Educación sin presupuesto dado por la Corporación Municipal no en costos personales."

Sobre el Particular el Señor Ex Regidor Municipal **Marco Tulio Castro,** en Respuesta al **Oficio No.80 -2014-TSC-MSC de fecha 12 de Noviembre de 2014**, Manifestó: "Según sección de Corporación Municipal de acuerdo en acta N-29 del 12 de Diciembre del año 2012 se aprobó una bonificación de Lps. 5,000.00 para los regidores, ya que se nos pagaba por dieta; sin derecho a catorceavo ni aguinaldo y nos desempeñábamos a tiempo completo."

Sobre el Particular el Señor Ex Regidor Municipal **Marco Tulio Castro,** en Respuesta al **Oficio No.77 -2014-TSC-MSC de fecha 12 de Noviembre de 2014,** Manifestó: "Por tal razón hago de su conocimiento, Según sección de Corporación Municipal de acuerdo en acta N-24con fecha 24 de octubre 2013 se acordó una bonificación de Lps. 20,000.00 por concepto de comisiones realizadas en el periodo 2010-2014 debido a que nos desempeñamos en comisión de medio ambiente sin presupuesto dado por la Corporación Municipal no en costos personales."

Sobre el Particular el Señor Ex Regidor Municipal **José Constantino Ramos**, en Respuesta **al Oficio No. 81-2014-TSC-MSC**, **de fecha 12 de Noviembre de 2014**,manifestó:" por tal Razón hago de su conocimiento que si recibí la **Bonificación de L. 5,000.00** Según el Acta No. 29 del 12 de Diciembre de 2012 por Votación Unánime de la Corporación por lo que no exigí dicho pago, estaba por Dieta y trabajaba diariamente como si estuviera tiempo completo y en vista de que no teníamos derechos a Aguinaldo se consideró como un estímulo a la labor que desempeñe;

Si no hay ninguna Resolución con respecto a dicha Justificación de los Puntos anteriores y fuera reparable lo devolveré al tiempo que Ustedes estimen conveniente; Sin otro particular, Atentamente."

Sobre el Particular se solicitó justificación a la Señora Ex Regidora María Adela Matamoros según Oficio No.82 -2014-TSC-MSC, del 12 de Noviembre de 2014, sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Sobre el Particular se solicitó justificación a la Señora Ex Regidora María Adela Matamoros, en Respuesta al Oficio No.75 -2014-TSC-MSC, de fecha 12 de Noviembre de 2014 sin tener respuesta hasta la fecha.

Sobre el Particular el Señor Ex Regidor **Adelmo Rubilio Ramos Rivera**, en Respuesta al **Oficio No.83-2014-TSC-MSC**, Hacemos de su conocimiento "En vista del buen desempeño en las diferentes Responsabilidades delegadas para diferentes trabajos y de no gozar de los beneficios laborales como ser, el Décimo catorceavo mes y Aguinaldo se tomó avíen dar ese incentivo a los miembros de la Corporación que estaban por dietas y que no teníamos aguinaldos y por qué tratamos de optimizarle recurso a la Municipalidad sin pasarle facturas de viáticos durante el año es por eso que se tomó la decisión de remunerarnos algunos gastos con ese pequeño incentivo."

Sobre el Particular se solicitó justificación el Señor Ex Regidor **Adelmo Ruvilio Ramos Rivera**, en Respuesta al Oficio No. 78 -2014-TSC-MSC de fecha 12 de noviembre de 2014 **sin tener respuesta hasta la fecha.** 

Sobre el Particular el Señor Ex Regidor **José Roberto Serrano**, en Respuesta al **Oficio No.84 -2014-TSC-MSC**, de fecha 12 de **Noviembre de 2014**, manifestó "Hacemos de su conocimiento Según Acuerdo Municipal, se aprobó dicho bono el cual estuvimos de acuerdo en recibirlo, ya que ganaba dietas, y sirvió como un incentivo navideño, donde el Señor Alcalde en sus funciones de Labores le fue propuesta dicha solicitud por la Corporación Municipal; el cual estuvo de acuerdo doy fe de haberlo recibido y dar respuesta y antes solicitado por comisión del Tribunal Superior de Cuentas".

Sobre el Particular el Señor Ex Regidor José Roberto Serrano, en Respuesta al Oficio No.72 -2014-TSC-MSC, de fecha 12 de Noviembre de 2014, manifestó "Hacemos de su conocimiento relacionado al pago de Lps. 20,000.00 según acta No. 24 del 24 de Octubre DEL 2013 manifiesto que en charlas dadas a inicio de la administración, en la ciudad de Tocóa, departamento de Colón se nos expresó: que todos trabajos públicos mismo de Corporación Municipal que las comisiones afuera del casco urbano, podrían ser pagadas con autorización del señor alcalde, realizamos comisiones de diferentes actividades, cajas puentes, carreteras, proyecto de Electrificación ,dragado y cunetas, en diferentes lugares del municipio incluso a base de eso, la Corporación Municipal decidió motivar para que nos aprobara pago de Lps. 20,000.00 por actividades de los cuatro años, ya que en nuestra estadía como regidor solamente recibimos dieta en dos sesiones por mes".

Sobre el Particular el Señor Ex Regidor **Juan Manuel Cruz Hidalgo**, en respuesta al **Oficio No 85. -2014-TSC-MSC, de fecha 12 de Noviembre de 2014**, manifestó: "Hacemos de su conocimiento Según sección de Corporación Municipal de acuerdo al acta No.29 del 12 de diciembre del año 2012 se aprobó una bonificación de Lps.5000 para los regidores, ya que se nos pagaba por dieta; sin derecho a catorceavo ni aguinaldo y nos desempeñábamos a tiempo completo."

Sobre el Particular el Señor Ex Regidor Juan Manuel Cruz Hidalgo, en Respuesta al Oficio No 73 -2014-TSC-MSC, de fecha 12 de Noviembre de 2014, manifestó: "Hacemos de su conocimiento Según sesión de Corporación Municipal de acuerdo al acta No.24 con fecha 24 de Octubre del año 2013, se acordó una bonificación de

Lps.20, 000 por concepto de comisiones realizadas por el periodo 2010-2014 debido a que nos desempeñábamos en comisión de Tierra sin presupuesto dado por la Corporación, no en costos personales".

Sobre el Particular el Señor Ex Regidor Municipal Raúl Ochoa Romero, en respuesta al Oficio No. 86-2014-TSC-MSC, de fecha 12 de Noviembre de 2014, manifestó: " por tal razón hago de su conocimiento, según sesión de Corporación Municipal de acuerdo en Acta No.29 del 12 de Diciembre del año 2012 se aprobó una Bonificación de L. 5,000.00 para los Regidores, ya que se nos pagaba por Dieta sin derecho a Catorceavo ni aguinaldo y me desempeñaba a tiempo completo."

Sobre el Particular el Señor Ex Regidor Municipal Raúl Ochoa Romero, en respuesta al Oficio No. 73-2014-TSC-MSC, de fecha 12 de Noviembre de 2014, manifestó: "por tal razón hago de su conocimiento, según sesión de Corporación Municipal de acuerdo al acta No.24 con fecha 24 de Octubre del año 2013 del año 2013 se acordó una bonificación de Lps.20, 000 por concepto de comisiones realizadas por el periodo 2010-2014 debido a que nos desempeñábamos en comisión de Tierra sin presupuesto dado por la Corporación, no en costos personales".

#### Según Ex Tesorero Municipal

Sobre el Particular el Señor Ex Tesorero Elmer Roberto Gonzales, En relación al oficio No.89-2014 TSC-MSC de fecha 13 de Noviembre de 2014, manifestó: "por medio de la presente hago de su conocimiento: que se realizaron los pagos de L. 5,000.00 a los regidores en el mes de enero del 2013 a excepción del Alcalde y Vice Alcaldesa Municipal, dándole cumpliendo al acta No. 29 del acuerdo No. 05 de la reunión ordinaria del doce de diciembre del dos mil doce aprobado por la Corporación Municipal."

Sobre el Particular el Señor Ex Tesorero Elmer Roberto Gonzales, En relación al oficio No.90 -2014-TSC-MSC de fecha 13 de Noviembre de 2014: manifestó "por medio de la presente hago de su conocimiento: "que se realizaron los pagos de L. 20,000.00 a los regidores en el mes de enero del 2014 a excepción del Alcalde Vice Alcaldesa y el Regidor Julio Ramos, dándole cumplimiento al punto de acta N. 24 del acuerdo N. 04 de la reunión ordinaria del veinticuatro de Octubre del 2013 aprobado por la Corporación Municipal."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Sonaguera, Colón por la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS, (L180,000.00) (Ver anexo No. 8, página 94)

### RECOMENDACIÓN N°3 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar resoluciones, acuerdos que contravinieren el Marco Legal establecido en las Leyes, Normas Legales y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras.

## 4. <u>VIÁTICOS ASIGNADOS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑO</u> 2011

Al revisar los gastos, se comprobó que la Corporación Municipal aprobó los gastos de viaje a los miembros de la Corporación Municipal para viajar a la República de Guatemala el cual se acordó por unanimidad, detallado de la siguiente manera: para los Regidores Municipales L3,000.00, Vice Alcaldesa Municipal L3,200.00 y para el Alcalde Municipal L3,500.00; los cuales se aprobaron con el fin de conocer los Pro y contra de la planta generadora de energía a base de carbón, detallados a continuación:

Beneficiario	No.	Fecha	Cheque	Valor en
	O/P			(L)
Yeffrey Miguel López Ocampo	17703	24/06/2011	001515	10,500.00
Raúl Ochoa Romero	17578	06/06/2011	001452	9,000.00
Juan Manuel Cruz	17577	06/06/2011	001451	9,000.00
José Roberto Serrano	17576	06/06/2011	001450	9,000.00
Solía Dinora Fúnez	17575	06/06/2011	001449	9,000.00
María Adela Matamoros	17574	06/06/2011	001448	9,000.00
Adelmo Rubilio Ramos Rivera	17573	06/06/2011	001447	9,000.00
Marco Tulio Castro	17572	06/06/2011	001446	9,000.00
Julio Constantino Ramos	17571	06/06/2011	001445	9,000.00
Sidia Leonor Herrera	17570	06/06/2011	001444	9,600.00
Suma				92,100.00

Incumpliendo lo establecido en: las **Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011** en su Artículo 77.

Sobre el Particular el Señor Ex Tesorero Elmer Roberto Gonzales, En relación al oficio No.89-2014 TSC-MSC de fecha 13 de Noviembre de 2014, manifestó:

Sobre el particular el Señor Alcalde Municipal Prof. Yeffrey Miguel López Ocampo, en respuesta al Oficio No. 61-2014-TSC-MSC, de fecha 11 de Noviembre de 2014, manifiesto: "Los Beneficios recibidos con el viaje a la República de Guatemala, en fecha 06 de junio del año 2011, fue conocer las ventajas y desventajas de la Instalación y funcionamiento de una planta generadora de energía a base de carbón, ya que en nuestro municipio hay organizaciones, ambientalistas, que estaban en contra de la instalación y funcionamiento de dicha planta, argumentando que causa daños irreversibles del ambiente, contaminando el aire, él agua y las generaciones venideras por el humo toxico, que genera la planta de carbón provoca muerte al ecosistema. Atentamente.

Sobre el particular el Señor Ex Regidor Municipal Raúl Ochoa Romero, manifestó: En relación al Oficio No.62 -2014-TSC-MSC de fecha 11 de Noviembre de 2014, "los beneficios obtenidos con el viaje a Guatemala fue conocer el funcionamiento de una planta a base de carbón ya que en nuestro municipio se esperaba que se instalara una

planta similar, pero un sector del pueblo no estaba de acuerdo con dicha instalación por muchos motivos que afectarían el medio ambiente de nuestro Municipio."

Sobre el particular el Señor Ex Regidor Municipal, **Juan Manuel Cruz Hidalgo**, manifestó:" En relación al **Oficio No.63 -2014-TSC-MSC de fecha 11 de Noviembre de 2014**, "los beneficios recibidos con el viaje a la República de Guatemala, en fecha 06 de junio del año 2011, fue conocer los pro y contras de la planta generadora de energía a base de carbón, ya que en nuestro municipio había un sector del pueblo y la iglesia católica que estaba oponiéndose a la instalación de dicha planta".

Sobre el particular el Señor Ex Regidor Municipal, José Roberto Serrano, manifestó:" En relación al Oficio No.64 -2014-TSC-MSC de fecha 11 de Noviembre de 2014, "los beneficios recibidos con el viaje a la República de Guatemala fue conocer el funcionamiento de una planta a base de Carbón ya que en nuestro municipio se esperaba que se instalara una planta similar pero un sector del pueblo no estaba de acuerdo con dicha instalación por muchos motivos que afectarían el medio ambiente de nuestro municipio."

Sobre el particular la Señora Ex Regidora Municipal, Solía Dinora Fúnez manifestó:" En relación al Oficio No.65 -2014-TSC-MSC de fecha 11 de Noviembre de 2014, por tal razón hago de su conocimiento, sobre el viaje que realice a Guatemala en las fechas 06 de Junio del 2011 a raíz de que la Empresa CECHSA estaba solicitando un permiso de operación para una Planta Generadora de Energía Eléctrica a base de carbón Mineral, por esta intención grupos populares y Religiosos de este Municipio se creó controversia ante la opinión pública a través de los medios radiales y televisivos aduciendo que la planta era nociva al medio ambiente y a la vida Humana y silvestre; por lo que en sesión de Corporación se acordó viajar al Municipio de San José ,Departamento de Escuintla, Guatemala donde Operan dos Plantas de Energía a base de Carbón ,En esta ciudad nos acompañaron personeros de las plantas antes mencionadas para darnos una explicación sobre el funcionamiento de las mismas como también obtuvimos información de los vecinos que viven alrededor de estas plantas donde nos dimos cuenta de la realidad de lo que aquí se manifestaba. También en esta gira nos acompañaban representantes de la Sociedad civil de esta ciudad de Sonaguera para que pudieran ser testigos de la realidad y así poder aclarar a la Población del Municipio los pro y los contra en base a la realidad. por lo que la Corporación acordó llevarlo a un cabildo abierto para que el Pueblo decidiera si se daba o no el Permiso de Operación. Mismo que hasta la fecha no se ha llevado a cabo"

Sobre el particular la Señora Ex Regidora Municipal María Adela Matamoros, manifestó: En relación al Oficio No.66 -2014-TSC-MSC de fecha 11 de Noviembre de 2014, por tal razón hago de su conocimiento "Sobre el viaje que realice a Guatemala en las fechas 06 de Junio del 2011 a raíz de que la Empresa CECHSA estaba solicitando un permiso de operación para una Planta Generadora de Energía Eléctrica a base de carbón Mineral, por esta intención grupos populares y Religiosos de este Municipio se creó controversia ante la opinión pública a través de los medios radiales y televisivos aduciendo que la planta era nociva al medio ambiente y a la vida Humana y silvestre; por lo que en sesión de Corporación se acordó viajar al Municipio de San José ,Departamento de Escuintla, Guatemala donde Operan dos Plantas de Energía a base de Carbón ,En esta ciudad nos acompañaron personeros de las plantas antes mencionadas para darnos una explicación

sobre el funcionamiento de las mismas como también obtuvimos información de los vecinos que viven alrededor de estas plantas donde nos dimos cuenta de la realidad de lo que aquí se manifestaba. También en esta gira nos acompañaban representantes de la Sociedad civil de esta ciudad de Sonaguera para que pudieran ser testigos de la realidad y así poder aclarar a la Población del Municipio los pro y los contra en base a la realidad, por lo que la Corporación acordó llevarlo a un cabildo abierto para que el Pueblo decidiera si se daba o no el Permiso de Operación. Mismo que hasta la fecha no se ha llevado a cabo.

Sobre el particular el Señor Ex Regidor Municipal, Adelmo Rubilio Ramos Rivera, manifestó: En relación al Oficio No.67 -2014-TSC-MSC de fecha 11 de Noviembre de 2014, "los beneficios recibidos con el viaje a la República de Guatemala, en fecha 06 de junio del año 2011, fue conocer las ventajas y desventajas de la instalación y funcionamiento de una planta generadora de energía a base de carbón, ya que en nuestro municipio hay organizaciones ,ambientalistas ,que estaban en contra, de la instalación y funcionamiento de dicha planta, y queríamos cerciorarnos que dicha planta no ocasionaba dicha situación.

Sobre el particular el Señor Ex Regidor Municipal, **Marco Tulio Castro**, manifestó: En relación al **Oficio No.68 -2014-TSC-MSC de fecha 11 de Noviembre de 2014**, "los beneficios recibidos con el viaje a la república de Guatemala, en fecha 06 de junio del año 2011, fue conocer los pro y contras de la planta generadora de energía a base de carbón, ya que en nuestro municipio había un sector del pueblo y la iglesia católica que estaba oponiéndose a la instalación de dicha planta.

Sobre el particular el Señor Ex Regidor Municipal, Julio Constantino Ramos, manifestó: En relación al Oficio No.69 -2014-TSC-MSC de fecha 11 de Noviembre de 2014, que: ""Sobre el viaje que realice a Guatemala en las fechas 06 de Junio del 2011 a raíz de que la Empresa CECHSA estaba solicitando un permiso de operación para una Planta Generadora de Energía Eléctrica a base de carbón Mineral, por esta intención grupos populares y Religiosos de este Municipio se creó controversia ante la opinión pública a través de los medios radiales y televisivos aduciendo que la planta era nociva al medio ambiente y a la vida Humana y silvestre; por lo que en sesión de Corporación se acordó viajar al Municipio de San José ,Departamento de Escuintla, Guatemala donde Operan dos Plantas de Energía a base de Carbón ,En esta ciudad nos acompañaron personeros de las plantas antes mencionadas para darnos una explicación sobre el funcionamiento de las mismas como también obtuvimos información de los vecinos que viven alrededor de estas plantas donde nos dimos cuenta de la realidad de lo que aquí se manifestaba. También en esta gira nos acompañaban representantes de la Sociedad civil de esta ciudad de Sonaguera para que pudieran ser testigos de la realidad y así poder aclarar a la Población del Municipio los pro y los contra en base a la realidad, por lo que la Corporación acordó llevarlo a un cabildo abierto para que el Pueblo decidiera si se daba o no el Permiso de Operación. Mismo que hasta la fecha no se ha llevado a cabo.

Sobre el particular se solicitó justificación a la Señora Ex Regidora Municipal Edia Leonor Herrera En relación al Oficio No. 70 -2014-TSC-MSC de fecha 11 de Noviembre de 2014 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Sonaguera, Colón por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CIEN LEMPIRAS, (L92,100.00) (Ver anexo No. 9, página 95)

### RECOMENDACIÓN N°4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Antes de aprobar viáticos al exterior verificar que no exista una prohibición en las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

### B. <u>HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN</u> RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

### 1. <u>LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIO EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</u>

Al verificar las liquidaciones presupuestarias presentadas por la Administración Municipal y aplicar el análisis del Gasto de Funcionamiento, según la tabla de porcentajes de los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, se comprobó que la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón se excedió en el gasto, en relación a los valores presentados en las Rendiciones de Cuentas, y que se muestra a continuación:

#### Cuadro N° 1 (Cálculo de Gastos de Funcionamiento):

(Expresadas en Lempiras)

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados (L)	Valor de Transferencia s recibidas (L)	Gastos de funcionamien to permitidos por la Ley de Municipalidad es (L)	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad (L)	Exceso de Gasto	Exces o de Gasto porce ntual
2009	12,580,796.04	5,920,056.09	8,754,655.21	11,189,347.00	2,434,691.79	27.8%
2010	13,205,750.23	8,889,780.13	10,018,994.47	16,115,771.80	6,096,777.33	60.9%
2011	12,253,789.03	14,893,392.99	11,356,535.79	14,258,390.87	2,901,855.08	25.6%
2012	13,012,758.31	6,512,875.39	9,176,008.44	15,001,381.72	5,825,373.28	63.5%
2013	12,987,607.66	16,331,121.35	12,205,831.83	14,662,028.75	2,456,196.92	20.1 %

**Nota:** Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuentas de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para los años2009- 2013 el 55% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 5% se consideró el 15%, para administración propia, 13% Infraestructura Social, 1% para

proyectos en beneficio de la niñez y 2% en combate a la violencia contra la mujer considerando que la Municipalidad recaudo ingresos propios anuales, excluidas las transferencias, más de Quinientos Mil Lempiras (L.500,000.00), Según el artículo 91(Decreto N° 143-2009) de la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en: el artículo 91 y el numeral 6 del artículo 98 de la **Ley de Municipalidades.** 

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°18-2014-TSC-MSC de fecha 30 de septiembre de 2014 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha. (Ver anexo No. 10, página 96)

Lo anterior ocasiona la demora del desarrollo de la infraestructura en las comunidades y multas a los funcionarios encargados de controlar el presupuesto Municipal.

#### RECOMENDACIÓN Nº 1 A ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones orientadas al Alcalde Municipal para el cumplimiento en la formulación y ejecución del presupuesto municipal de no sobregirarse en el gasto de funcionamiento que está establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y así cumplir con los proyectos de inversión que la población necesita y que son prioritarios para el desarrollo social y económico del municipio.

### 2. <u>ALGUNOS GASTOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE</u> COMPLETA

Al revisar los comprobantes de egresos, se comprobó que algunas órdenes de pago no contienen completa la documentación de soporte, ya que se han encontrado órdenes de pago que solo presentan el Boucher del cheque con que se efectuó el pago y la orden de pago. Ejemplos:

Fecha	Orden	No. De Cheque	Cantidad valor en Lempiras
23-12-13	24593	17005585/Atlántida	50,000.00
23/12/13	24585	17005575/Atlántida	150,000.00

Incumpliendo lo establecido en: La Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125, y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular el Sr. Auditor Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre del 2014 manifestó "en relación al oficio N.143 -2014-TSC-MSC, No 10, hacemos de su conocimiento, que al realizar un determinado gasto este es soportado con un recibo, factura, contrato, cotización, orden de compra, solicitud u otro soporte requerido para desarrollar dicho gasto, la cual es entregada al departamento de contabilidad y presupuesto."

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC de fecha 21de noviembre de 2014 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha. (Ver anexo No. 11, página 97)

Esto ocasiona responsabilidad administrativa para el infractor, el no cumplimiento de documentar correctamente las erogaciones efectuadas.

#### RECOMENDACIÓN N°2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que el Tesorero Municipal antes de efectuar un pago se asegure de tener a mano toda la documentación soporte relacionada con la orden de pago y anexarla a la misma.

## 3. SE EFECTUARON PAGOS DE LOS INGRESOS RECAUDADOS, LOS CUALES SE DOCUMENTARON ATRAVES DE LA EMISIÓN DE CHEQUES QUE NO FUERON PRESENTADOS EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y EN ALGUNOS CASOS NO SE ELABORO LA ORDEN DE PAGO RESPECTIVA

Al realizar el examen de auditoría al rubro de Caja y Bancos y practicar pruebas a los ingresos y egresos se comprobó que el Tesorero Municipal efectuó pagos en efectivo de los ingresos recaudados; los cuales se documentaron incorrectamente a través de la emisión de cheques que no presentan las firmas autorizadas por funcionario responsable. Asimismo se encontraron cheques que presentan las firmas autorizadas pero no se presentaron a la institución bancaria los cuales se reflejan en las conciliaciones bancarias, con antigüedad mayor de (1) un año, los cuales han prescrito. También se encontró cheques en circulación y algunos casos pagos efectuados solamente adjuntando facturas y recibos varios sin el acompañamiento de la orden de pago correspondiente. Ejemplos a continuación.

#### Pagos efectuados documentados a través de la emisión de cheques

N° de orden de pago	Fecha	N° de cheque	Descripción del gasto	Valor	Observaciones
22829	17/5/13	14952	Pasaje de isletas a Sonaguera	300.00	Cheque con firmas no cobrado
24696	10/1/14	17005618	Alimentación para comedor infantil	2,402.00	Cheque con firmas no cobrado

#### Facturas sin orden de pago

Fecha	Factura #	Descripción	Monto

16/1/13	17080	Alimentación para policías.	380.00
16/11/13	S/N	Compra de pollo y chuleta	3,140.00

Incumpliendo lo establecido en: Artículo 58 inciso 3 de la Ley de Municipalidades, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular el Sr. Auditor Allan Scatt Espinal en nota del 22 de noviembre del 2014 manifestó "en relación al oficio N.143 -2014-TSC-MSC, No 14, hacemos de su conocimiento, que no fueron presentados a la Institución Bancaria correspondiente porque la recaudación de fondos eran menores que los compromisos adquiridos y no existía disponibilidad para ser emitidos al banco.

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°140-2014-TSC-MSC de fecha 21de noviembre de 2014 inciso 12 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha. (Ver anexo No. 12, página 98)

Lo anterior obstaculiza el alcance de los objetivos y metas institucionales.

### RECOMENDACIÓN N°3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para que el Tesorero Municipal se abstenga de efectuar pagos en efectivo del dinero proveniente de las recaudaciones diarias. Asimismo efectuar los pagos que superan el límite establecido en el reglamento de caja chica, por medio de cheques.

# 4. EN ALGUNAS ADQUISICIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA NO SE SIGUEN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTARIAS.

Al revisar las órdenes de pago, se comprobó que en la adquisición de algunos materiales de construcción y mobiliario y equipo de oficina no se siguen los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, y Disposiciones Generales del Presupuesto ejemplos a continuación.

Descripción	Número de la orden de pago o factura	Fecha de orden	Beneficiario	Valor de compra o contrato (Valores en Lempiras)	Observaciones
-------------	--	-------------------	--------------	--	---------------

Descripción	Número de la orden de pago o factura	Fecha de orden	Beneficiario	Valor de compra o contrato (Valores en Lempiras)	Observaciones
Pago por concepto de compra de Materiales.	23192	08-07-2013	Fredy Ríos Martínez	L.204,650.00	No se realizó el procedimiento de Licitación privada
Pago por Compra de 1,365 Bolsas de Cemento.	22664	02-05-2013	Wilfredo Gamero	214,305.00	No se realizó el procedimiento de Licitación privada y Falta firma y Sello Alcalde Mpal.
Pago por concepto de Abono a fact.No.14654 compra materiales Eléctricos para la Monroy	21797	18-01-2013	Atec Suministros S.A.	300,000.00	No se realizó el procedimiento de Licitación privada y Falta Documentación Soporte
Pago por Concepto de Compra de Equipo de Cómputo.	19567	24-02-2012	CYBER K@R Dulce Salgado	23,345.00	No se realizó el procedimiento de dos cotizaciones

Se ha incumplido lo que establece la Ley de Contratación del Estado, Artículo 5, Artículo 38 y las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46.

Sobre el particular el señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo, manifestó: "En relación al **Oficio No. 60 -2014-TSC-MSC de fecha 11 de Noviembre de 2014**, por tal razón hago de su conocimiento "Las causas de las compras de algunos materiales de construcción y mobiliario son porque generalmente las compras en su mayoría se adquieren al crédito y dichas empresas, esperan que la Municipalidad tenga fondos suficientes para la cancelación de los materiales de construcción y equipos de oficina. **(Ver anexo No. 13, página 99)**.

Ocasiona que al no tener opciones de compra no se pueda seleccionar la mejor oferta, perjudicando a la Municipalidad, igualmente podría ocasionar sanciones o multas por no

seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

### RECOMENDACIÓN N°4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir al Alcalde Municipal para que cuando se efectúen adquisiciones de bienes y servicios se sigan los lineamientos establecidos en la ley de contratación del estado a fin de seleccionar los precios más favorables para la Municipalidad. Verificar su cumplimiento

### 5. <u>LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTES COMPLETOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS.</u>

Al evaluar el Control Interno del Rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad, no cuenta con los expedientes completos de las obras públicas realizadas y en proceso de construcción el cual sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada.

A continuación algunos ejemplos de Proyectos:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Ubicación	Monto del proyecto (L)	Tipo de Fondos utilizado
Proyecto Carretera Rio de Piedras-El Sastre	2009	Aldea Rio de Piedras	453,400.00	Transferencias
Proyecto Cementerio Nuevo Municipal	2011	Zona Urbana	1,097392.14	Transferencias
Electrificación Col. Monroy Isletas	2012	Col. Monroy Isletas	600,000.00	Transferencias
Proyecto Pavimentación Cotacol	2013	Zona Urbana	508,1462.00	Transferencias
Centro Comunal Los Planes	2011	Comunidad Los Planes	233,770.85	Transferencias
Centro Comunal Lorelay	2012	Comunidad Lorelay	227,725.80	Transferencias

Incumpliendo lo establecido en: **Ley de Contratación del Estado**, Artículo 10 y 23, Reglamento Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.

Sobre el Particular el Señor Ex Alcalde Municipal Adelmo Ruvilio Ramos Rivera, manifestó: En relación al **Oficio No. 51 -2014-TSC-MSC**, de fecha 25 de Octubre de 2014,"Hacemos de su conocimiento, que cuando termine mi periodo 2006-2010 toda la información concerniente a los Proyectos Ejecutados quedo en las oficinas municipales, en los departamentos de Contabilidad y Presupuesto. En su respectivo Leitz. Si dicha información ya no se encuentra pues será para mi imposible darles dicha información.

Sobre el Particular el Señor Ex Alcalde Municipal Adelmo Ruvilio Ramos Rivera,

manifestó: En relación al **Oficio No. 51 -2014-TSC-MSC**, de fecha 25 de Octubre de 2014,"Hacemos de sus conocimientos, que en primer lugar los Proyectos se desarrollaban en el orden de Prioridades "no avía un monto asignado para la ejecución de determinado proyecto y en el departamento solo avían dos empresas grandes que participaban en licitaciones a nivel nacional y los proyectos que nosotros realizábamos no les eran atractivos por ser pequeños montos y teníamos que acudir aun pequeña empresa como la constructora Alemán que fue elegida por la Corporación Municipal de acuerdo en punto de acta para que realizara los proyectos de infraestructura como ser cajas puentes, rehabilitación de calles y balas treos de las mismas sustentadas por contratos y con su respectiva documentación la cual era supervisada por el Ingeniero civil contratado por la Municipalidad el señor Rene Abrahan Padilla".

Sobre el particular el Señor Ex Regidor Municipal, Adelmo Rubilio Ramos Rivera, manifestó: En relación al Oficio No. 51 -2014-TSC-MSC de fecha 25 de Octubre de 2014, "Hacemos de sus conocimientos, que el Señor Isidro Leonel Pérez se le elaboraron contratos para TECHOS Y PISOS Fondo ERP y Limpieza de drenajes cunetas, Desagües y alcantarillados con fondos municipales y con personal de mano de obra no calificada y para evitar la erogación laboral solo se le elaboraba un contrato con el por tal razón solo se elaboraban pagos a nombre de Isidro Leonel Pérez con su respectiva planilla de jornales en la cual no aprese en dicha planilla por tanto la responsabilidad laboral de los jornales era responsabilidad del esto lo asimos con la finalidad de evitar gastos laborales un prestaciones.

Sobre el particular el Señor Ex Regidor Municipal, Adelmo Rubilio Ramos Rivera, manifestó: En relación al Oficio No. 51 -2014-TSC-MSC de fecha 25 de Octubre de 2014, "Hacemos de sus conocimientos. Según tengo entendido cada pago que se realizó por determinada obra se documentaba con su respectivo soporte para poder efectuar los pagos dicha documentación primero era revisada por el auditor interno el señor Jacobo López Barahona cel. 95473869. Y la analista de presupuesto la Señora. Claudia Luna.cel.94847568 para poder realizar dicho pago primero el informe del supervisor de proyectos Ing. Municipal el Regidor. Rene Abrahan Padilla y el representante de la Corporación Municipal el Regidor. Raúl Ochoa Romero Cel. 95331895 En cargado de Infra estructura. Por lo tanto dicha documentación que en las oficinas municipales re comendamos cualquier duda consultar con las personas mencionadas e incluyendo al ex tesorero Oscar Laínez con cel. 9787-1433."

Sobre el particular el Señor Ex Regidor Municipal, Adelmo Rubilio Ramos Rivera, manifestó: En relación al Oficio No. 51 -2014-TSC-MSC de fecha 25 de Octubre de 2014, "Hacemos de sus conocimientos. Por qué los proyectos se realizaron vía administración. En algunos casos si se esbaraban cotizaciones y la Municipalidad la mayoría de las compras fueron realizadas al crédito no teníamos casa preferidas la Municipalidad elabora los proyectos y el material que se utilizaba era pagadas conforme las recaudaciones o por cuotas.

Sobre el particular el señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según nota en respuesta al oficio N°60-2014-TSC-MSC de fecha 11 de noviembre de 2014, manifestó: "las causas por que no se contaba con expedientes de obras Publicas es por que se tenía desconocimiento de parte del área administrativa que se debía de llevar un

expediente de cada obra por aparte y solo se lleva la orden de pago con su cheque de ejecución en el ley del mes que corresponde el gasto" (Ver anexo No. 14, página 100)

Lo anterior ocasiona que no se cuente con información adecuada al momento de efectuar revisiones por los órganos Contralores

### RECOMENDACIÓN Nº 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para exigir a quien corresponda, la elaboración de un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- a) Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- b) Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- c) Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.
- d) Orden de inicio.
- e) Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado.
- f) Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión.
- g) Acta de recepción parcial o provisional.
- h) Acta de recepción final.
- i) Informes de supervisión, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales, estos deben contener avances de las obras, calidad de obra y cualquier observación que se realice, ya sea para órdenes de cambio o algún otro factor o situación presente.
- j) Fotografías de inicio, proceso y finalización de la obra.
- k) Bitácora de Incidencias.
- Garantías por: Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato. los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes.
- m) Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.

Asimismo verificar su estricto Cumplimiento.



#### MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA, DEPARTAMENTO DE COLÓN

**CAPÍTULO VI** 

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES** 

### 1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2009-DASM-CFTM-AM-A

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Sonaguera, Departamento de Colón, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal del Informe Nº 018-2009-DASM-CFTM-AM-A, que comprendió el período del **19 DE MAYO DEL 2006 AL 30 DE MARZO DE 2009**, el cual fue notificado por el Tribunal Superior de Cuentas el 2 de diciembre del 2011, verificando que de las 25 recomendaciones de Control Interno que contenía el informe (4) cuatro no se han cumplido. Detalle a continuación:

Descripción de los hallazgos	Descripción de la recomendación	Comentario de la administración para las recomendaciones
1) NO SE CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE CONTROL EN EL ÁREA DE TESORERÍA Conforme a la revisión efectuada se comprobó que el tesorero Municipal no ha cumplido con ciertos controles básicos en el uso de los fondos que maneja.	RECOMENDACIÓN N°1 AL ALCALDE MUNICIPAL  .  b) Al realizar los depósitos de los valores en las diferentes cuentas del sistema bancario local no se anota al reverso el origen de los fondos lo que no permite la identificación aplicación contable.  C) Los ingresos de las recaudaciones no son depositados diariamente.  d) No se aplican periódicamente arqueos sorpresivos a los valores recaudados en tesorería.  F) Se manejan diferentes cuentas de cheques para transferencias del gobierno central, subsidios y donaciones, otras para ingresos corrientes y para los fondos de estrategia de reducción de la pobreza (ERP) pero al momento de efectuar depósitos y retiros se efectúan a la cuenta que no corresponde.	El Sr tesorero nos comentó que ya manejan un auxiliar de movimiento mensual de ingresos y egresos con los registros diarios respectivos. Comprometiéndose a continuar con este procedimiento.
2. ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO RINDIERON LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE. Conforme la revisión efectuada se comprobó que algunos funcionarios comenzaron a ejercer su cargo sin haber	RECOMENDACIÓN No. 2 AL ALCALDE MUNICIPAL Girar instrucciones a quién corresponda, para que proceda a solicitar la presentación de las cauciones correspondientes, para garantizar que todos los bienes de la Municipalidad estén	Hacemos de su conocimiento que actualmente se trata de presentar los cuadros de rendición de cuentas en tiempo y forma, esto para cumplir con lo establecido en la ley y a sí mismo para legalizar

		Compostorio de la
Descripción de los hallazgos	Descripción de la	Comentario de la administración para las
Descripcion de los nanazgos	recomendación	recomendaciones
rendido la caución respectiva,	protegidos de cualquier	los desembolsos de
detalle a continuación:	extravió o mal uso, y no se	transferencia.
ADELMO RUBILIO RAMOS	debe dar posesión del cargo a ningún empleado que no haya	Comprometiéndolos a continuar con dicha
RIVERA ALCALDE MUNICIPAL	cumplido con este requisito.	recomendación.
DEL 25/01/2006	,	
TESORERO MUNICIPAL		
SALARIO L.19,500.00		
2. ELIAS VIRGILIO RAMOS TESORERO MUNICIPAL 13-02-		
2006 SALARIO L.6,800.00		
2000 6/12/11/10 2:0,000:00		
3. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN	RECOMENDACIÓN No. 3 AL ALCALDE MUNICIPAL a)	Hacemos de conocimiento
ADMINISTRACIÓN GENERAL:	ALCALDE MUNICIPAL a) Proceder a escriturar los bienes	que actualmente en los registros de inventarios
Al evaluar y revisar los	inmuebles de la Municipalidad que	incluye el número de
procedimiento de control	aún no cuentan con su escritura	inventario, descripción,
interno utilizados en la	de propiedad e inscribirlos en	serie, cantidad, valor, el
administración general se	el registro de la propiedad	nombre del responsable del bien, cargo, la
determinó las siguientes deficiencias. a) Existen Bienes	correspondiente b) Crear expedientes por cada uno	del bien, cargo, la ubicación y observaciones
Inmuebles que no se	de los beneficiarios a los cuales se	.comprometiéndolos en
encuentran escriturados ni	le ha otorgado dominio pleno c)	adelante a incluir alguna
inscritos en el Registro de la	Los bienes deberán ser	otra información relevante.
Propiedad b) En la Secretaría	asignados mediante un	
Municipal no existen expedientes por el otorgamiento de dominios	memorándum de asignación de bienes a cada responsable de su	
plenos, debidamente	uso d) Todas las reparaciones	
documentado c) No se	de maquinaria y equipo	
responsabiliza a los encargados	deberán contar un dictamen	
del equipo de transporte por el	técnico del encargado de bienes,	
uso de los vehículos y motocicletas, a si mismo para el	evitando de esta forma la reparación de equipo considerado	
equipo de oficina de cada	como chatarra e) Todo el personal	
dependencia d) se efectúa	deberá realizar sus funciones	
reparaciones a equipo que es	según el área que su acuerdo de	
considerado chatarra y que	nombramiento, y de esta manera	
según registros contables está valuado en su valor residual	se pueda garantizar que realicen sus funciones de manera	
siendo el total de la inversión	correcta, eficiente y en el tiempo	
reparación siendo igual al de	solicitado y conforme al perfil del	
comprar uno nuevo. E)la	puesto	
secretaria general realiza		
funciones de administrador ya que también emite órdenes de		
compra) no existen controles en		
el uso y consumo de combustible		

Descripción de los hallazgos	Descripción de la recomendación	Comentario de la administración para las recomendaciones
que es utilizado por vehículos motorizados de equipo pesado ya que no se determina el kilometraje tipo de equipo, destino o actividad a desarrollar.		
4. DE LOS INGRESOS POR RECAUDACIONES DIARIAS SE REALIZAN GASTOS DE CAJA CHICA El día 14 de abril del 2009 se practicó un arqueo de fondos a los ingresos recaudados del cual de encontró una diferencia de L.212.00 que según lo manifestado por el asistente de tesorería Sr Jorge Alberto caballero Santos corresponde a que dicho valor fue utilizado para gastos de caja chica por gastos de alimentación en la reunión denominada, Planificación abril y mayo (proyecto oficina de la mujer el cual sería integrado al tener disponibilidad, por lo que se determinó que de los ingresos de las recaudaciones diarias se realizan gastos de caja chica, lo que posteriormente son reintegrados.	RECOMENDACIÓN No. 4 AL ALCALDE MUNICIPAL Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que no se continúe con esta práctica de utilizar los ingresos diarios para cubrir gastos de caja chica; y todos los gastos menores de L. 300.00 deberán realizarse del fondo de caja chica tal como lo establece el Reglamento.	Se nos comentó que actualmente se han realizado pagos menores correspondientes al fondo de caja chica, el cual se encontraba suspendido temporalmente y nos comprometemos a reactivar para subsanar dicha recomendación, comprometiéndonos a continuar con dicha recomendación

Incumpliendo lo establecido en: la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas** en su Artículo 79

Sobre el particular se solicitó justificación al señor Alcalde Municipal Yeffrey Miguel López Ocampo según oficio N°18-2014-TSC-MSC del 30 de septiembre de 2014 numeral 10 sin tener ninguna respuesta hasta la fecha. (Ver anexo No. 15, página 101)

#### RECOMENDACIÓN No.1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a la Ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimento.



#### MUNICIPALIDAD DE SONAGUERA, DEPARTAMENTO DE COLÓN

**CAPÍTULO VII** 

**HECHOS SUBSECUENTES** 

#### **HECHOS SUBSECUENTES**

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Presupuesto, Servicios Personales (100), Servicios no Personales (200), Materiales y Suministros (300), Bienes Capitalizables (400), Transferencias Corrientes (500), Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad.

Tegucigalpa M.D.C., 10 de diciembre de 2015

JOSÉ LEONEL GARCÍA SÁNCHEZ Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe del Departamento de Auditorías

Municipales

**GUILLERMO A. MINEROS** Director de Municipalidades